



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, julio de 2019 N° 81

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Ciudadela Italiana

INDICE

RESOLUCIÓN No. 09-07-2019-045	5	RESOLUCIÓN No. 18-07-2019-068	27 AL 28
RESOLUCIÓN No. 12-07-2019-046	1 AL 4	RESOLUCIÓN No. 18-07-2019-069	29 AL 30
RESOLUCIÓN No. 12-07-2019-047	6	RESOLUCIÓN No. 18-07-2019-070	31
RESOLUCIÓN No. 12-07-2019-048	7	RESOLUCIÓN No. 18-07-2019-071	32
RESOLUCIÓN No. 12-07-2019-049	8	RESOLUCIÓN No. 26-07-2019-072	32 AL 33
RESOLUCIÓN No. 12-07-2019-050	9 AL 10	RESOLUCIÓN No. 26-07-2019-073	33 AL 34
RESOLUCIÓN No. 12-07-2019-051	10	RESOLUCIÓN No. 26-07-2019-074	34 AL 35
RESOLUCIÓN No. 12-07-2019-052	11 AL 12	RESOLUCIÓN No. 26-07-2019-075	35 AL 36
RESOLUCIÓN No. 12-07-2019-053	12 AL 13	RESOLUCIÓN No. 26-07-2019-076	37
RESOLUCIÓN No. 12-07-2019-054	14	RESOLUCIÓN No. 26-07-2019-077	38
RESOLUCIÓN No. 12-07-2019-055	15 AL 16	RESOLUCIÓN No. 26-07-2019-078	39 AL 40
RESOLUCIÓN No. 12-07-2019-056	16 AL 17	RESOLUCIÓN No. 26-07-2019-079	40 AL 41
RESOLUCIÓN No. 12-07-2019-057	17 AL 18	RESOLUCIÓN ETAM No.07-GADMS-S-2019	42 AL 43
RESOLUCIÓN No.12-07-2019-058	18 AL 19	RESOLUCIÓN ETAM No.08-GADMS-S-2019	44 AL 45
RESOLUCIÓN No. 12-07-2019-059	19 AL 20	RESOLUCIÓN ETAM No.09-GADMS-S-2019	46 AL 47
RESOLUCIÓN No. 18-07-2019-063	20 AL 21	RESOLUCIÓN ETAM No.10-GADMS-S-2019	48 AL 49
RESOLUCIÓN No. 18-07-2019-064	22	RESOLUCIÓN ETAM No.11-GADMS-S-2019	50 AL 51
RESOLUCIÓN No. 18-0472019-065	23 AL 24		
RESOLUCIÓN No. 18-07-2019-066	24 AL 25		
RESOLUCIÓN No. 18-07-2019-067	26 AL 27		



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No.09-07-2019-045

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 09 DE JULIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: *"Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..."*

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)"*.

QUE, el señor **ECON. DANILO CARRERA DROUET, PRESIDENTE DE SALINAS GOLF & TENIS**, ha

solicitado el trámite de Fusión y Fraccionamiento de los solares # ,1,2,3,4,5,6,7 y 8, de la manzana # 7, del sector Country Golf Club, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0153-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0348-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0057-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0069-M de Tesorería;

QUE, con Oficio # PS-0130-2019 del 28 de febrero de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1.El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-005/2019 SALINAS, donde consta la fusión de los solares # 1,2,3,4,5,6,7, y 8, de la manzana # 7, del sector Country Golf Club, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con los Arts. 472 y 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); **3.-** Una vez cumplido el trámite precedente, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LF-002/2019 SALINAS, donde consta el fraccionamiento de los solares # 1,2,3,4,5,6,7, y 8, de la manzana # 7, del sector Country Golf Club, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **4.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, mediante Informe de la Reunión de trabajo celebrada el 24 de junio de 2019, con la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos y funcionarios municipales, se da a conocer lo siguiente: **"CONCLUSIÓN.-** Luego de conocido, analizado y discutido por los señores concejales y concejales presentes todo lo relacionado con el trámite de petición presentada por el señor Econ. Danilo Carrera Drouet presidente del Salinas Golf & Tennis Club relacionado al fraccionamiento de los solares 1,2,3,4,5,6,7, y 8 de la manzana # 7 del sector Country Golf Club se deja constancia de la RESOLUCIÓN adoptada por los señores concejales y concejales presentes con las siguientes consideraciones: 1.- Los trámites administrativos (fusión - fraccionamientos) no podrán continuar por cuanto el contribuyente mantiene valores pendientes, y que a la fecha se encuentran con notificación del departamento de Coactiva.- 2.- Considerando que la cláusula Octava de la



¡Un nuevo inicio!

escritura pública (y en las observaciones de la ficha registral # 77) establece: "La vendedora y el comprador por medio de sus prenombrados representantes legales, declaran que como esta compraventa la celebran para una finalidad social-deportiva determinada en los antecedentes de esta escritura, el Country Club de Salinas no puede efectuar transferencias de dominio alguno a ningún título dentro de los primeros veinte años a partir de la suscripción de la presente escritura, y en caso de que necesite vender posteriormente parte del mencionado lote de terreno que compra, lo hará previo la autorización de la Municipalidad de Salinas, la misma que aprobará el precio de venta y le corresponderá a ella el treinta por ciento de la plusvalía que obtenga el Golf Country Club de Salinas en cada venta que efectuare..."-
RESOLUCIÓN 1.- Esta Comisión se pronuncia respecto a que todo trámite administrativo de fraccionamiento tiene que venir acompañado con el compromiso de compraventa y con los valores detallados del 30% de la plusvalía que le

corresponde al GAD de Salinas.- 2. Que este expediente sea considerado por el Concejo Municipal del cantón Salinas en una próxima Sesión de Concejo."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el único punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el Art. 56, 66, 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV 005/2019 SALINAS, indicando la fusión de los solares # 1,2,3,4,5,6,7, y 8, quedando en solar # 1(1,2,3,4,5,6,7 y 8), de la manzana # 7(S/N) del sector Country Golf Club, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea del Cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 7

(SEGÚN PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 30-12-2015-419-A)

NORTE: calle pública y solares # 2,3 y 4 de la Mz. # 7 con 76.84 + 193.00 + 70.33 + 43.01m.
SUR: calle pública, solares # 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13, manzana # 61y solar # 7 de la manzana # 7 con 289.92 + 28.29 + 117.86m.

ESTE: solares # 4, 5 y 6 de la manzana # 7 con 21.00 + 311.62 + 286.26m.

OESTE: solares # 7 y 8, de la Mz. #7, solares # 7 y 8 de la Mz. # 6, calle pública solares # 9,10 y 11 de la Mz # 5, calle pública, solares # 1 y 2 de la Mz.4,calle pública y solares # 2 y 3 de la Mz. 7 con 75.26+113.00 + 262.36+85.94 +18.16+75.82+45.00+9.05 + 55.30 + 87.52 m

AREA: 275.414,72 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 7

(SEGÚN PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 30-12-2015-419-A)

NORTE: Calle pública	con	90.00 m.
SUR: Solar # 1 de la manzana # 7	con	76.84 m.
ESTE: Solares # 2 y 1 de la manzana # 7	con	101.00 m.
OESTE: Solares # 1,2,3 de la manzana # 3 y solar # 1 de la manzana # 7 con	con	108.00 m.

AREA: 8.663,98 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 7

(SEGÚN PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 30-12-2015-419-A)

NORTE: Calle pública	con	193.00 m.
SUR: Solar # 1 de la manzana # 7	con	193.00 m.
ESTE: Solar # 1 de la manzana # 7	con	21.00 m.
OESTE: Solar # 2 de la manzana # 7	con	21.00 m.

AREA: 4.053,00 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 7

(SEGÚN PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 30-12-2015-419-A)

NORTE: Calle pública	con	68.60 m.
SUR: Solares # 1 y 5 de la manzana # 7	con	65.77 m.
ESTE: Calle pública	con	17.59 + 5.00 m.
OESTE: Solar # 1 de la manzana # 7	con	21.00 m.

AREA: 1.442,52 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 7

(SEGÚN PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 30-12-2015-419-A)

NORTE: solar # 4 de la manzana # 7	con	22.75 m.
SUR: solar # 6 de la manzana # 7	con	21.60 m.
ESTE: Calle pública	con	318.75 m.
OESTE: Solar # 1 de la manzana # 7	con	311.62 m.

AREA: 6.808,00 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MANZANA # 7

Dirección:

Av. 10 de Agosto entre calle
Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre,
sector Cdl. Italiana

Teléfono:

04 2 930 004

alcaldia@salinas.gob.ec



¡Un nuevo inicio!

(SEGÚN PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 30-12-2015-419-A)

NORTE:	Solar # 5 de la manzana # 7	con	21.60 m.
SUR:	Solar # 1 de la manzana # 7	con	25.88 m.
ESTE:	Calle pública	con	272.00 m.
OESTE:	Solar # 1 de la manzana # 7	con	286.26 m.
AREA:	6.029,18 m2.		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 7

(SEGÚN PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 30-12-2015-419-A)

NORTE:	Solares # 1 y 8 de la manzana # 7	con	24.00 + 117.86 m.
SUR:	Calle pública	con	94.00 m.
ESTE:	Solar # 1 de la manzana # 7	con	112.38 + 75.26 m.
OESTE:	Calle pública	con	62.18 + 3.00 + 21.17 + 143.17 m.
AREA:	13.974,63 m2.		

NOTA: Área cedida al Municipio de Salinas por el "SALINAS GOLF & TENIS"

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 7

(SEGÚN PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 30-12-2015-419-A)

NORTE:	Calle pública	con	24.00 m.
SUR:	Solar # 7 de la manzana # 7	con	24.00 m.
ESTE:	Solar # 1 de la manzana # 7	con	262.36 m.
OESTE:	Calle pública	con	262.36 m.
AREA:	6.296,64 m2.		

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8) MANZANA # 7 (SEGÚN SITIO)

Norte:	calle pública	con	421.93 m
Sur:	calle pública, y solares # 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13 de la manzana # 61	con	122.28+ 315.63 m
Este:	calle pública	con	608.34+5.00 m
Oeste:	calle pública, solares # 7 y 8 de la manzana # 6, Solares # 9,10 y 11 de la Mz. # 5, solares # 1 y 2 de la Mz. # 4, y solares # 1, 2, 3 y 4 de la Mz. 4	con	62.18+3.00+21.17+405,53 m
			109.94+18.16+75.82+ 45.00+9.05+55.30+87.52 m

Área; 322.682,67 m2

- 3.- APROBAR** el plano LF:002/2019 SALINAS, indicando el fraccionamiento del solar # 1(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), y constan con los nuevos linderos, mensuras y códigos, quedando en solares: # 1(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), # 2(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), # 3(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), # 4(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), # 5(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), # 6(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), # 7(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), # 8(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), # 9(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) y # 10(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), de la manzana # 7, del sector Country Golf Club.

FRACCIONAMIENTO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) MANZANA # 7 SEGÚN SITIO

Norte:	calle pública, y solares #2,3 y 4 de la Mz. 7	con	76.84+193.00 +70.33+ 25.71 m.
Sur:	calle pública, y solares # 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13 de la Mz. # 61 y solar # 9 y 10 de la Mz. 7	con	270.19 + 28.28 +44.19 +73.67 m.
Este:	Solares # 4, 5, 6,7, y 8 de la manzana # 7	con	21.00+ 108.46+142.00+149.00+ 203.68 m
Oeste:	Solares # 9 y 10 de la Mz # 7, solares # 7 y 8, de la Mz 6,calle pública, solares # 9,10 y 11 de la Mz. # 5, calle pública solares # 1 y 2 de la Mz. # 4, calle pública, solares # 3 y 4 de la Mz. # 3, y solares # 2 y 3 de la Mz. # 7	con	75.26+ 375.36+ +85.94+18.16+75.82 +45.00+9.05+80.00+ 21.00 m

Área: 265.567,99 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) MANZANA # 7 SEGÚN SITIO

Norte:	calle pública	con	90.00 m
Sur:	solar # 1 de la manzana # 7	con	76.84 m
Este:	solares # 1 y 3 de la manzana # 7	con	101.00 m
Oeste:	solares # 1, 2, 3 de la manzana # 3 y solar # 1 de la Mz.7	con	108.00 m
Área:	8.663,98 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) MANZANA # 7 SEGÚN SITIO

Norte:	calle pública	con	193.00 m
Sur:	solar # 1 de la manzana # 7	con	193.00 m
Este:	solar # 1 de la manzana # 7	con	21.00 m
Oeste:	solar # 2 de la manzana # 7	con	21.00 m
Área:	4.053,00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) MANZANA # 7 SEGÚN SITIO

Norte:	calle pública	con	68.60 m
Sur:	solares # 1y 5 de la manzana # 7	con	25.71+40.03 m
Este:	calle pública	con	17.59+ 5.00 m



¡Un nuevo inicio!

Oeste: solar # 1 de la manzana # 7 con 21.00 m
Área: 1.442,52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) MANZANA # 7 SEGÚN SITIO

Norte: solar # 4 de la manzana # 7 con 40.03 m
Sur: solar # 6 de la manzana # 7 con 38.00 m
Este: calle pública con 120.97 m
Oeste: solar # 1 de la manzana # 7 con 108.46 m
Área: 4.359,17 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) MANZANA # 7 SEGÚN SITIO

Norte: solar # 5 de la manzana # 7 con 38.00 m
Sur: solar # 7 de la manzana # 7 con 38.00 m
Este: calle pública con 142.00 m
Oeste: solar # 1 de la manzana # 7 con 142.00 m
Área: 5.396,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) MANZANA # 7 SEGÚN SITIO

Norte: solar # 6 de la manzana # 7 con 38.00 m
Sur: solar # 8 de la manzana # 7 con 38.00 m
Este: calle pública con 149.00 m
Oeste: solar # 1 de la manzana # 7 con 149.00 m
Área: 5.662,00 m².

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) MANZANA # 7 SEGÚN SITIO

Norte: solar # 7 de la manzana # 7 con 38.00 m
Sur: solar # 1 de la manzana # 61 con 45.45 m
Este: calle pública con 178.78 m
Oeste: solar # 1 de la manzana # 7 con 203.68 m
Área: 7.266,74 m².

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) MANZANA # 7 SEGÚN SITIO

Norte: solar # 1 de la manzana # 7 con 73.67 m
Sur: calle pública con 73.00 m
Este: solar # 1 de la manzana # 7 con 75.26 m
Oeste: solar # 10 de la manzana # 7 con 88.89 m
Área: 5.967,79 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) MANZANA # 7 SEGÚN SITIO

Norte: calle pública solar # 8 de la manzana # 6 y solar # 1 de la Mz. # 7 con 24.00 y 44.19 m.
Sur: calle pública con 21.00 m
Este: solar # 1 y 9 de la manzana # 7 con 375.36 + 88.69 m
Oeste: calle pública con 62.18 + 3.01 + 21.17 + 405.53 m
Área: 14.303,48 m²

4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, quien deberá tener en cuenta lo siguiente: En caso de transferencia de dominio de las fracciones producto de esta resolución y en general, del lote en mención, ya sean estas, donaciones, permutas, ventas, etc. o cualquier tipo de transferencia de dominio, lo harán con la autorización del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Salinas, a quien le corresponderá el treinta por ciento (30%) de la plusvalía que obtenga el Golf Country Club, en cada transferencia que efectuare, misma que deberá justificar al momento de la inscripción, con el pago del título habilitante, requisito sin el cual no se podrá inscribir ninguna transferencia de dominio y posteriormente se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución

de Fracciones, así como el pago pendiente por conceptos de predios urbanos, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el martes 09 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 09 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 12-07-2019-046

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE JULIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **RICARDO ARTURO ORRALA BAZÁN**, mediante comunicación de fecha 18 de mayo de 2015 y 22 de agosto de 2016, solicita legalizar el solar # 32, de la manzana H, del sector Vinicio Yagual I, de esta jurisdicción cantonal, con clave catastral N° 52-3-4-32-1-0.

QUE, atendiendo esta petición se recabaron los siguientes informes departamentales: Informe N° GADMS-DGRS-218-2018, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # 0092-GADMS-UTL-JRM-2019, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio N° GADMS-UAC-GPG-0652-2019-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0395-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0013-M, de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0399-2019, de fecha 24 de junio de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, consta el GAD MUNICIPAL DE SALINAS, como PROPIETARIO del solar No. 1(32) de la manzana No. 32(H) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, con un área de terreno de 200,00m², la misma que registra un avalúo de edificación de USD\$ 7033,60.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que en el solar existe cerramiento perimetral de caña y bloques, además una edificación con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de stell panel y zinc, con un área de construcción de 41,28m².- **3.** Del informe emitido por la Dirección de Gestión de Riesgo, se desprende que dicho solar presenta riesgo **MEDIO** ante inundaciones, pero **ALTO** al estar afectado por la franja de seguridad de la línea de producción enterrada e interconectada entre los pozos SP-258 y SP-248.- **4.** El señor **Ricardo Arturo Orrala Bazán** construyó sin obtener los permisos correspondientes, y; además no tiene ningún documento que lo acredite como arrendatario, habiendo ocupado dicho solar, sin autorización alguna por parte del GAD Municipal de Salinas.- **5.** En virtud de lo manifestado; y, al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, no procede el trámite de compraventa del solar No. 1(32) de la manzana No. 32(H) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, presentado por el señor **Ricardo Arturo Orrala Bazán**, por cuanto el mismo se encuentra en zona de riesgo **ALTO** no apto para edificar una vivienda y habitar.

QUE, con Oficio N° 037-CMCAU-2019, del 11 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere, que al amparo de lo que dispone el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décimo Cuarta y Art. 54 literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se propone al concejo cantonal de Salinas autoriza a la Unidad de

Avalúos y Catastros, dar de baja el código catastral # 52-3-4-32-1-0, que corresponde al solar # 1(32) de la manzana # 32(H) del sector # 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de acuerdo a los informes de orden técnico se considera improcedente el trámite presentado por encontrarse en zona de Riesgo ALTO no apto para habitar.

QUE, la disposición General Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"DÉCIMO CUARTA.- Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos.*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio N° GADMS-PS-0399-2019, de fecha 24 de junio de 2019, de la Procuraduría Síndica, que indica:
 - El Informe N° GADMS-DGRS-218-2018, de la Dirección de Gestión de Riesgos, se desprende que dicho solar presenta Nivel de Riesgo **ALTO**, a actividad hidrocarburrifera al estar afectado por la franja de seguridad de la línea de producción enterrada e interconectada entre los pozos SP-258 y SP-248.
 - Autorizar a la Unidad de Avalúos y catastro dar de baja el código catastral # 52-3-4-32-1-0, que corresponde al solar # 1(32) de la manzana # 32(H) del sector # 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto dicho predio se encuentra en zona de riesgo **ALTO**, no apto para edificar una vivienda y habitar.
- 2.- Al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por ser un terreno con riesgo **ALTO**, **NO ES PROCEDENTE** ningún trámite por el solar # 1(32) de la manzana # 32(H) del sector # 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 12 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 12 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 12-07-2019-047

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE JULIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **GILDA LISSETTE FLOREANO ORRALA**, ha solicitado la compraventa del solar # 2(4), de la manzana # 88(136-CA-1) del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta escritura pública de declaración jurada con entrega de obra que otorga el maestro constructor David Fidel Floreano Tomalá, a favor de la usuaria, autorizada en la Notaría Primera del cantón Salinas, de fecha 14 de noviembre de 2018.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0041-GADMS-UTL-JRM-2019 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-GPG-0631-2019-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe N° GADMS-DGRS-289-2019, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio N° GADMCS-TMSR-2019-052 de Tesorería; Oficio # 093-GDMS-UR-2019 de la Unidad de Rentas; Oficio N° GADMS-PS-0398-2019, de Procuraduría Síndica.

QUE, mediante oficio No. 038-CMCAPU-2019 de fecha 11 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastros dar de baja el registro catastral # 52-2-18-88-2-0, que consta a nombre del señor Efrén Tomás Villón Tigrero.- 2. En base a los informes de orden técnico y acogiendo al Plan de Legalización se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 2(4) de la manzana # 88(136-CA-1) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la Sra. **GILDA LISSETTE FLOREANO ORRALA**.- 3. Una vez aprobada la compraventa, la unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de la diferencia de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- 4. Se deja a consideración de la contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.- 5. Así mismo se sugiere autorizar a la Dirección Financiera dar de baja los títulos de créditos por impuestos prediales que constan a nombre del señor Efrén Tomás Villón Tigrero, a fin

de que la Unidad de Rentas proceda a emitir los nuevos títulos a nombre de la Sra. **GILDA LISSETTE FLOREANO ORRALA**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- **APROBAR** en **compraventa** el solar # 2(4) de la manzana # 88(136-CA-1) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **GILDA LISSETTE FLOREANO ORRALA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también acogerse al plan de legalización.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral # 52-2-18-88-2-0, por el solar # 2(4) de la manzana # 88(136-CA-1) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, que consta a nombre del señor Efrén Tomás Villón Tigrero.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 2(4) de la manzana # 88(136-CA-1) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **GILDA LISSETTE FLOREANO ORRALA**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 12 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 12 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 12-07-2019-048

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE JULIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, con Oficio 07-NSS-2015, de fecha 9 de febrero de 2015, suscrito por la Ab. Teresa De La Cruz Figueroa, Notaria Segunda del cantón Salinas en representación del señor JAIME EDUARDO BUSTAMANTE DURAZNO, respecto a la extinción de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar 12(12), de la manzana 6(3), del sector 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta petición se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio GADMS-UAC-301-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro, de fecha 6 de marzo de 2015; Oficio GADMS-DPT-0436-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial, Memorando GADMS-TMSR-2015-0377-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0053-2017, de fecha 20 de enero de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite criterio:

1. Considero que la construcción no amerita la extinción de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar 12(12), de la manzana 6(3), del sector 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo de propiedad del señor Jaime Eduardo Bustamante Durazno, por cuanto en la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que existen cuatro pilares de hormigón armado de 2,50m., de alto, además no existe cerca perimetral ni construcción; **2.-** El concejo municipal de Salinas, puede disponer que dicho terreno se revierta IPSO JURE, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

QUE, con Oficio N° 038-CMCAPU-2019, del 11 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere que de acuerdo a los informes de orden técnico, se verifica que el comprador no ha cumplido con la cláusula sexta de la escritura de compraventa, por lo que se sugiere al concejo cantonal de Salinas, declarar no procedente la petición; **2.-** Se sugiere al concejo cantonal de Salinas, disponer que dicho terreno se revierta IPSO JURE a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0053-2017, de fecha 20 de enero de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 2.- NEGAR** la petición de extinción de la prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar 12(12), de la manzana 6(3), del sector 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de propiedad del señor JAIME EDUARDO BUSTAMANTE DURAZNO, por cuanto en la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que existen cuatro pilares de hormigón armado de 2,50m de alto, además no existe cerca perimetral ni construcción.
- 3.- DISPONER** que el solar 12(12), de la manzana 6(3), del sector 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, se revierta IPSO JURE, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.
- 4.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 12 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 12 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 12-07-2019-049

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE JULIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **ADEILADA DE LAS MERCEDES PINARGOTE MENDOZA**, quien requiere se le conceda en arriendo el solar 1(1), de la manzana 5(4), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta petición se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorandum N° GADMS-TMSR-2018-0423-M, de Tesorería; Oficio GADMS-UAC-PBT-3584-2018, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 002-GADMS-UTL-JRM-2019, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-DPT-0218-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-GPG-0561-2019-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe GADMS-DGRS-244-2019, de Gestión de Riesgos

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0389-2019, de fecha 19 de junio de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que por el solar 1(1), de la manzana 5(4), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, no consta ingresado ningún contribuyente, pero si registra un avalúo de edificación de USD\$7560,00; **2.-** De la inspección realizada por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se desprende que en el solar 1(1), de la manzana 5(4), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existe una edificación de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de zinc, con un área de construcción de 54,59m2., la misma que se encuentran habitada por la señora Adelaida De Las Mercedes Pinargote Macías; **3.-** Del informe de la Dirección de Gestión de Riesgos, se desprende que el nivel ante inundaciones es MEDIO, pero al estar afectado por la zona de seguridad y de amortiguamiento de la línea de conducción polypipe, el nivel de riesgo es ALTO; **4.-** La señora Adelaida De Las Mercedes Pinargote Macías construyó sin obtener los permisos correspondientes; y, además no tiene ningún documento que la acredite como arrendatario habiendo ocupado el solar 1(1), de la manzana 5(4), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, sin autorización alguna por parte del FAD Municipal de Salinas; **5.-** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral del código 52-3-5-5-1-0 correspondiente al solar 1(1), de la manzana 5(4), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas por encontrarse en zona de riesgo ALTO, no apto para habitar; **6.-** En virtud de lo manifestado; y, al amparo de lo que dispone el art. 389 de la constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, no procede el trámite de compraventa del solar 1(1), de la manzana 5(4), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, presentada por la señora Adelaida De Las Mercedes Pinargote Macías.

QUE, con Oficio N° 039-CMCAPU-2019, del 11 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Al amparo de lo que dispone el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la disposición Décima Cuarta y Art. 54 literal o), del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se propone considerar improcedente el trámite presentado por la señora ADELAIDA DE LAS MERCEDES PINARGOTE MENDIA, por encontrarse en zona de Riesgo Alto no apto para habitar; **2.-** De la misma manera se propone al Concejo Cantonal de Salinas autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el Registro Catastral 52-3-5-5-1-0, que corresponde al solar 1(1), de la manzana 5(4), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de la señora Adelaida De Las Mercedes Pinargote Mendoza.

QUE, la disposición General Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"DÉCIMO CUARTA.- Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos.*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-PS-0389-2019, de fecha 19 de junio de 2019, de la Procuraduría Síndica
 - El Informe N° GADMS-DGRS-244-2019 de la Dirección de Gestión de Riesgos, se desprende que dicho solar presenta riesgo **ALTO** ante inundaciones.
 - Autorizar a la Unidad de Avalúos y catastro dar de baja el código catastral No. 52-3-5-5-1-0 que corresponde al solar No. 1(1) de la manzana No. 5(4) del sector 5(Vinicio Yagual II) de parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, registrado a nombre de la señora **ADELAIDA DE LAS MERCEDES PINARGOTE MENDOZA**, por cuanto dicho predio se encuentra en zona de riesgo **ALTO**.
- 2.-** Al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por ser un terreno con riesgo **ALTO, NO ES PROCEDENTE** ningún trámite por el solar No. 1(1) de la manzana No. 5(4) del sector 5(Vinicio Yagual II), de parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.
- 3.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 12 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 12 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 12-07-2019-050

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE JULIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **ELENA PRISCILA RODRIGUEZ SORIANO**, cónyuge sobreviviente del ex - obrero municipal **PABLO ARTURO REYES TIGRERO (+)** y en representación de sus hijos **JOSE BOLIVAR, PABLO GEOVANNY Y ELENA AZUCENA REYES RODRIGUEZ**, han solicitado la compensación económica por fallecimiento establecida en la cláusula vigésima novena literal b) del Décimo Octavo Contrato Colectivo. Así mismo, la señora **MARITZA ELIZABETH LUCAS MERO**, en representación de los menores **MARIUXI ANDRIVEL, PABLO ARTURO Y ANAMARIZ PAULET REYES LUCAS**, hijos herederos del ex obrero Pablo Arturo Reyes Tigrero, solicita que se incluya a los hijos en el trámite de liquidación.

QUE, con Memorándum No. 015-GADMS-AZB-UATH-2019, del 21 de febrero de 2019, la Dirección de Talento Humano, remite información del Obrero Municipal **PABLO ARTURO REYES TIGRERO**, por el periodo 17 de enero de 1983 y 8 de noviembre de 2018.

QUE, según Memorándum No. 112-AAP-JNTH-GADMS-2019, del 21 de febrero de 2019, la Jefatura de Nómina informa el cálculo de la liquidación económica que serán otorgados a sus beneficiarios, existiendo dos Posesiones Efectivas Notariadas, con fecha 07 de diciembre de 2018 y 22 de noviembre de 2018.

QUE, mediante Oficio No. 008-JNTH-GADMS-2019, de fecha 21 de febrero de 2019, la Jefatura de Nómina informa que acotando que según lo dispuesto en el art. 217 del Código de Trabajo, se considera que el ex obrero **no entraría** en el beneficio de la pensión jubilar ya que en el art. 217, menciona que debería estar en goce de pensión jubilar para que el heredero tenga en derecho a recibir por 12 meses la pensión igual, por esta razón y no es factible efectuar el pago de la pensión jubilar.

QUE, según Memorándum 196-AAP-JNTH-GADMS-2019, de fecha 01 de abril de 2019, la Jefatura de Nómina, pone a conocimiento el proceso de cálculo de pre liquidación del ex servidor **REYES TIGRERO PABLO ARTURO**, así como la Liquidación total es por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ 37/100 Dólares Americanos (43,310,37)**.

QUE, en Memorándum No. 0863-DATH-GADMS-2019, del 02 de abril de 2019, la Dirección de Talento Humano indica respecto a la liquidación total por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ 37/100 Dólares Americanos (43,310,37)**. La Dirección de Talento Humano, se acoge al criterio expuesto en el Oficio GADMS-DASJU-0198-2019, de fecha 27 de Marzo de 2019, suscrito por la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas.

QUE, según Memorándum No. 285-JP-GADMS-2019, de fecha 09 de abril de 2019, la Dirección Financiera y Jefatura de Presupuesto, informa la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la liquidación económica por fallecimiento al obrero Sr. Pablo Arturo Reyes Tigrero.

QUE, según Oficio GADMS-PS-0336-2019 del 27 de mayo de 2019, la Procuraduría Síndica indica:

CONCLUSIÓN.- Por los antecedentes expuestos es Dirección es del siguiente criterio: **1.** El Décimo Octavo Contrato Colectivo en cláusula vigésima novena literal b) establece que la Empleadora pagará el beneficio allí detallado a los trabajadores que fallecieron habiendo cumplido más de 25 años de servicio.- **2.** La señora **Elena Priscila Rodríguez Soriano** en su calidad de cónyuge sobreviviente, así como los hijos **Elena Azucena Reyes Rodríguez, Pablo Geovanny Reyes Rodríguez, José Bolívar Reyes Rodríguez; Mariuxi Andriavel Reyes Lucas, Pablo Arturo Reyes Lucas y Anamariz Paulet Reyes Lucas** en sus calidades de herederos del ex obrero municipal Pablo Arturo Reyes Tigrero(+) sensibles a la actual situación económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, han solicitado una mediación teniendo la siguiente propuesta: La suma de **USD\$2.482,78 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 78/100 CENTAVOS)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación a favor de la señora **Elena Priscila Rodríguez Soriano** en su calidad de cónyuge sobreviviente y representante de sus hijos **Elena Azucena, Pablo Geovanny y José Bolívar Reyes Rodríguez.-** La suma de **USD\$1000,00 (UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)** mensuales por 30 meses a partir del 28 de junio del 2019.- La suma de **USD\$1.500,59 (UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 59/100 CENTAVOS)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación a favor de la señora **MARITZA ELIZABETH LUCAS MERO**, en representación de los menores **Mariuxi Andriavel, Pablo Arturo y Anamariz Paulet Reyes Lucas.-** La suma de **USD\$500,00 (QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)** mensuales por 19 meses a partir del 29 de junio del 2019.- **3.** El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización permite que la Máxima Autoridad pueda llegar a una transacción en estos procesos, no obstante debe ser el Concejo Cantonal de Salinas quien apruebe esta conciliación.- **4.** Considero procedente que la señora **Elena Priscila Rodríguez Soriano** en su calidad de cónyuge sobreviviente, así como los hijos **Elena Azucena, Pablo Geovanny, José Bolívar Reyes Rodríguez, Mariuxi Andriavel, Pablo Arturo y Anamariz Paulet Reyes Lucas** en sus calidades de herederos del ex obrero municipal Pablo Arturo Reyes Tigrero(+) reciban la compensación económica por fallecimiento establecida en la cláusula vigésima novena literal b) del Décimo octavo Contrato Colectivo y para llegar a un acuerdo transaccional es necesario que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la forma de pago y autorice al señor Alcalde la suscripción de dicha acta.

QUE, en Oficio 002-CMCAU-2019, de fecha 11 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Legislación y Políticas Institucionales, sugiere al pleno del Concejo aprobar la forma de pago y autorizar al señor Alcalde la suscripción del acuerdo transaccional, a fin de que los herederos del señor Pablo Arturo Reyes Tigrero (+), reciban la compensación económica por fallecimiento, establecida en la cláusula vigésima



¡Un nuevo inicio!

novena literal b) del Décimo Octavo Contrato Colectivo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas pueda transigir ante el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena, o ante Notaría Pública.
- 2.- Una vez que se llegue a un acuerdo entre las partes, el señor Alcalde está autorizado a suscribir la correspondiente Acta de Mediación o Acta Transaccional, ante el Centro de Mediación donde se haya llevado el caso o Notaría Pública.
- 3.- **AUTORIZAR** el pago de la compensación económica por fallecimiento del ex - obrero **PABLO ARTURO REYES TIGRERO**, establecida en el Oficio GADMS-PS-0336-2019 del 27 de mayo de 2019, de Procuraduría Síndica, de la siguiente manera:
 - ✓ La suma de **USD\$2.482,78 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 78/100 CENTAVOS)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación o Acta Transaccional, a favor de la señora **Elena Priscila Rodríguez Soriano** en su calidad de cónyuge sobreviviente y representante de sus hijos **Elena Azucena, Pablo Geovanny y José Bolívar Reyes Rodríguez**.
 - ✓ La suma de **USD\$1.000,00 (UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)** mensuales por 30 meses a partir del 28 de junio del 2019.
 - ✓ La suma de **USD\$1.500,59 (UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 59/100 CENTAVOS)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación o Acta Transaccional, a favor de la señora **MARITZA ELIZABETH LUCAS MERO**, en representación de los menores **Mariuxi Andrivel, Pablo Arturo y Anamariz Paulet Reyes Lucas**.
 - ✓ La suma de **USD\$500,00 (QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)** mensuales por 19 meses a partir del 29 de junio del 2019.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y a las partes pertinentes para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 12 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 12 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-07-2019-051

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE JULIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **TOMAS DE JESUS BAQUE LINO**, mediante solicitud de fecha 05 de junio de 2019, ha solicitado se tome en consideración la Resolución N° 16-06-2017-156 del 16 de junio de 2017, en la cual fue aprobada la **compraventa** del solar # 13(13) de la manzana # 85(S7'), sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, por lo que desea continuar con dicho trámite.

QUE, mediante Resolución N° 16-06-2017-156 del 16 de junio de 2017, se resuelve aprobar en compraventa solar # 13(13) de la manzana # 85(S7'), sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # 040-CMCAU-2019, de fecha 11 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, se reconsidere la Resolución # 16-06-2017-156, a fin de que el peticionario pueda continuar con el trámite de compraventa del solar # 13(13) de la manzana # 85(S7'), sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** la petición del señor **TOMAS DE JESUS BAQUE LINO**, así como los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **RECONSIDERAR** la Resolución N° 16-06-2017-156 del 16 de junio de 2017, respecto a la **compraventa** del solar # 13(13) de la manzana # 85(S7'), sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **TOMAS DE JESUS BAQUE LINO**.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de crédito por concepto de la compraventa del solar # 13(13) de la manzana # 85(S7'), sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **TOMAS DE JESUS BAQUE LINO**.
- 4.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 13(13) de la manzana # 85(S7'), sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **TOMAS DE JESUS BAQUE LINO**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 12 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 12 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 12-07-2019-052

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE JULIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el literal b), Artículo 55.- "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:../..."; "literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón:../..."; en concordancia con el Art. 57 literal x) que indica lo siguiente: Art. 57.-Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: ../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ../..."

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 67 indican lo siguiente: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios../..."; "Art. 67.- La reestructuración parcelaria, reparcelación, o redistribución de lotes tiene como objeto regularizar la configuración de las parcelas existentes en atención a afectaciones por trazados de vías, asignaciones de usos de suelo, y otras disposiciones."

QUE, el señor **CHRISTIAN DANILO TUMBACO NOBOA**, ha solicitado la compraventa del solar 31 y 34(32), de la manzana 67(25), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Memorando GADMS-TMSR-2018-0360-M, de Tesorería; Oficio GADMS-JA-PBT-3138-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0464-GADMS-UTL-2018, de Terrenos y Legalización; Oficio 295-RPS-ACHS-2019, del Registrador de la Propiedad; Oficio GADMS-DPT-0374-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial, Informe GADMS-DGRS-349-2019, de Gestión de Riesgos, Oficio 192-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0374-2019, de fecha marzo 21 de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Jefatura de Diseño y Topografía, informa que existe una edificación de estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, con el área de construcción de 46.03 m²., la misma se encuentra implantada en los solares 31 y 34(32), de la manzana 67(25), del sector 5(Vinicio Yagual II), la misma que pertenece a los esposos Christian Danilo Tumbaco Noboa y Yolanda Maribel Garaicoa Morales; conforme se demuestra en las fotografías adjuntas; por considerar que el solar 31 no se encuentra incorporado al sistema catastral y porque la construcción del señor Christian Danilo Tumbaco Noboa, está ubicado entre los solares 31 y 32; y para atender la presente solicitud, se procede a elaborar lámina LV-020-2019, donde se indica la replanificación de los solares 31 y 34 (32), quedando en solar 34(31-32), de la manzana 67(25), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-369-2019, del 11 de junio de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.**

Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar 34(32), de la manzana 67(25), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de Wilmer Leonidas Taboada Flores. **2.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación, con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, con el área de construcción de 46,03m²., la misma se encuentra implantada en los solares 31 y 34(32), de la manzana 67 (25), del sector 5(Vinicio Yagual II), la misma pertenece a Christian Danilo Tumbaco Noboa y Yolanda Maribel Garaicoa Morales; **3.-** En el expediente se acompaña Escritura de Entrega de Obra, que otorga el maestro constructor Ignacio Gilberto Balón Balón, a favor del señor Christian Danilo Tumbaco Noboa, protocolizada en la Notaría del cantón Pedro Carbo, provincia del Guayas, de fecha 06 de agosto del 2013; **4.-** En virtud de aquello, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría aprobar la lámina LV-020/2019, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación de los solares 31 y 34(32), quedando en solar 34(31-32), de la manzana 67(25), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados; **5.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOATAD). **6.-** El concejo cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-5-67-34-0, que consta a nombre del señor Wilmer Leonidas Taboada Flores; **7.-** Cumplido lo anterior se podría otorgar la compraventa del solar 34(31-32) de la manzana 67(25), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor Christian Danilo Tumbaco Noboa

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 041-CMCAPU-2019, de fecha 11 de julio de 2019, informa: **1.** En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-020/2019, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde se indica la replanificación de los solares 31 y 34(32), quedando en solar 34(31-32), de la manzana 67(25), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras consta en la referida lámina; **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su respectiva anotación en el catastro municipal conforme lo determina el Art. 472 y 483 del COOATAD; **3.-** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora; **4.-** De la misma manera se propone al concejo cantonal de Salinas autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja el Registro Catastral No. 52-3-5-67-34-0, que corresponde de los solares 31 y 34(32), de la manzana 67(25), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo que consta a nombre del sector Wilmer Leonidas Taboada Flores. **5.-** Cumplido lo anterior se podría otorgar en compraventa solar 34(31-32), de la manzana 67(25), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo de jurisdicción cantonal, a favor del señor Christian Danilo Tumbaco Noboa.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización



¡Un nuevo inicio!

Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la Lámina LV:020/2019, indicando la Replanificación de los solares (31) y 34(32), de la manzana 67(25), del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, quedando en solar # 34 (31-32), con los linderos y mensuras que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 34(31-32), MANZANA # 67(25) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle Pública	con	14.00 m.
SUR:	Solares 6 y 7	con	13.80 m.
ESTE:	Solar # 35(33)	con	13.99 m.
OESTE:	Solar # 32(30)	con	14.00 m.

Área: 194,60 m2

- 2.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral 52-3-5-67-34-0, que consta a nombre del señor **WILMER LEONIDAS TABOADA FLORES**.
- 5.- **APROBAR** la compraventa del solar # 34(31-32) de la manzana # 67(25) del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a nombre del señor **CHRISTIAN DANILO TUMBACO NOBOA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 7.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 34(31-32) de la manzana # 67(25) del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a nombre del señor **CHRISTIAN DANILO TUMBACO NOBOA**.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 12 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 12 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-07-2019-053

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE JULIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...;a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana"

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 445 establece lo siguiente: "Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios.- Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta. Para la adjudicación de locales en mercados metropolitanos o municipales, terminales terrestres o similares, podrá obviarse el sistema de subasta o remate, previo informes técnicos y económicos y la autorización del órgano normativo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente".

QUE, la señora **MARIA PAMELA MURRIETA GOMEZ GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA GRILSAN S.A.**, ha solicitado la compraventa del solar 2(6, 7, 8 9 y 10), de la manzana 25(2218), del sector 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UAC-PBT-03391-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0146-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0054-M de Tesorería; Informe GADMS-DGRS-239-2019, de la Dirección de Gestión de Riesgos.



¡Un nuevo inicio!

QUE, mediante oficio N° GADMS-UAC-GPG-0636-2019-0, de la Unidad de Catastro y Avalúos, de fecha 19 de marzo de 2019; Oficio GADMS-DPT-0362-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial, de fecha 19 de marzo de 2019; Memorando GADMS-TMSR-2019-00104-M de Tesorería, de fecha 27 de marzo de 2019; Informe GADMS-DGRS-259-2019, de Gestión de Riesgo, de fecha 9 de abril de 2019; memorándum No. 0118-GADMS-UR-22019, de la Unidad de Rentas; Oficio 0137-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas, de fecha 2 de mayo de 2019.

QUE, mediante oficio # GADMS-DASJU-0377-2019, de fecha 13 de junio de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar 2(6, 7, 8, 9 y 10), de la manzana 25(2218), del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de COMPAÑIA GRILSAN S.A., en calidad de contribuyente; **2.-** El concejo cantonal de Salinas, bien podría aprobar la lámina LV-011/2019ANCONCITO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde se indican los linderos y mensuras del solar 2(6, 7, 8, 9 y 10), de la manzana 25(2218), del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito; **3.-** Una vez aprobada la lámina, el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); **4.-** Por los expuesto sugiero que no procede la compraventa del solar 2(6, 7, 8, 9 y 10), de la manzana 25(2218), del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, en razón de que el último contrato de arrendamiento suscrito con la compañía GRILSAN S.A. es en el año 1990, y el mismo venció en el año 1992, y desde esa fecha no se ha suscrito contrato de arrendamiento alguno por dicho predio; **5.-** Una vez que se protocolice la lámina y la resolución, así como su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad, se podría otorgar en arrendamiento el solar 2(6, 7, 8, 9 y 10), de la manzana 25(2218), del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, a favor de la compañía GRILSAN S.A., para cuyo efecto la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de canon de arrendamiento.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 042-CMCAU-2019, de fecha 11 de julio de 2019, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-011/2019ANCONCITO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde indican los linderos y mensuras del solar 2(6, 7, 8, 9 y 10), de la manzana 25(2218), del sector 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas; **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así mismo su respectiva anotación en el catastro municipal, conforme lo determina el AArt. 472 y 483 del COOTAD; **3.-** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora; **4.-** Cumplido con lo anterior se podrá otorgar en arrendamiento el solar 2(6, 7, 8, 9 y 10), de la manzana 25(2218), del sector 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la compañía GRILSAN S.A, para cuyo efecto la Unidad de Rentas procederá a emitir

los títulos de créditos por concepto de canon de arrendamiento.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la Lámina LV:011/2019 ANCONCITO, indicando los linderos y mensuras del solar 2(6, 7, 8, 9 y 10), de la manzana 25(2218), del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

SEGÚN SITIO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(6, 7, 8, 9 y 10), MANZANA # 25(2218) DEL SECTOR LA DIABLICA (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle Pública	con	25.00 m.
SUR:	Calle Pública	con	24.60 m.
ESTE:	Calle Pública	con	100.00 m.
OESTE:	Solar#1delamZ.25(2118)	con	100.00m.

Área: 2474,00 m2

- 3.- DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- APROBAR** en **ARRIENDO** el solar 2(6, 7, 8 9 y 10), de la manzana 25(2218), del sector 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la compañía GRILSAN S.A,
- 4.- DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 2(6, 7, 8 9 y 10), de la manzana 25(2218), del sector 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la compañía GRILSAN S.A,
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 12 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 12 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 12-07-2019-054

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE JULIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, los señores KATE KUNKEL y LYNN BARRY, han presentado una solicitud en la que indican que no sean otorgados los permisos de construcción en los solares No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, ubicados en el lado este de la manzana No. 84, del sector Miramar de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta petición se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio GADMS-UAC-PBT-01270-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro, de fecha 4 de abril de 2018; Oficio GADMS-DPT-765-2019, de fecha junio 4 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0053-2017, de fecha 20 de enero de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite criterio: **1.** Considero que la construcción no amerita la extinción de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar 12(12), de la manzana 6(3), del sector 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo de propiedad del señor Jaime Eduardo Bustamante Durazon, por cuanto en la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que existen cuatro pilares de hormigón armado de 2,50m., de alto, además no existe cerca perimetral ni construcción; **2.-** El concejo municipal de Salinas, puede disponer que dicho terreno se revierta IPSO JURE, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0392-2019, de fecha 19 de junio de 2019, Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.-** En virtud de lo expuesto, me acojo al criterio de la Dirección de Planeamiento Territorial, así como me ratifico en las conclusiones contenidas en el oficio No. GADMS-DASJU-0522-2015, de fecha 12 de junio del 2015; **2.-** Para cuyo efecto, el Concejo Cantonal de Salinas, deberá revocar la resolución No. 30-04-2014-507, del 30 de abril del 2014, y autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja los códigos catastrales que corresponden a los solares No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana 63(81'), del sector 1(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; **3.-** Cumplido aquello se deberá notificar al Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, para que tome nota del mismo por cuanto la resolución No. 30-04-2014-507, consta inscrita con fecha 13 de mayo del 2014

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 043-CMCAPU-2019, de fecha 11 de julio de 2019,

sugiere Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.-** Revocar la resolución No. 30-04-2014-507 del 30 de abril de 2014 y autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastros dar de baja los códigos catastrales que corresponden a los solares # 1, 2, 3, 4, 5, 6,7, 8, 9 y 10, de la manzana 84, del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo; **2.-** Cumplido aquellos se deberá notificar al Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, para que tome nota del mismo, por cuanto la resolución # 30-04-2014-507 consta como inscrita con fecha 13 de mayo del 2014.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0392-2019, de fecha 19 de junio de 2019, de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 2.- REVOCAR** la Resolución No. 30-04-2014-507, del 30 de abril de 2014, porque conforme al informe No. 0118, de Gestión de Riesgos los mencionados solares, se encuentran en un nivel de riesgo ALTO.
- 3.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja los códigos catastrales, que corresponden a los solares No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana 63(81'), del sector 1(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.
- 4.- NOTIFICAR** al Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, para que tome nota del mismo, debido a que la Resolución No. 30-04-2014-507, consta inscrita con fecha 13 de mayo de 2014
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 12 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 12 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 12-07-2019-055

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE JULIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../.."

QUE, el señor **JOSE ALFREDO CASTRO CRUZ**, ha solicitado legalizar un área de terreno ubicado en el sector Paraíso, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, donde habita hace aproximadamente 6 años.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-0181-2017 y # GADMS-DPT-1195-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-JGTAR-118-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos; Oficio # GADMS-UAC-PBT-2743-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GDMS-TMSR-2018-0316-M de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° GADMS-0637-PS-2018, de fecha 17 de octubre de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-022/2018 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la Replanificación de los solares No. 1,2,4 y 6 de la manzana No. 77(X-2) del sector No. 4(Paraíso) de la parroquia Anconcito, y se crea el solar No. 8; además se modifica el lindero NORTE, el mismo que de acuerdo al levantamiento topográfico no lindera con calle pública sino con un TALUD.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del

cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.-** Respecto a los solares No. 3,5 y 7 de la manzana No. 77(X-2), al ser propiedades privadas, sus propietarios deberán regularizar los excedentes acorde a lo informado por la Dirección de Planeamiento Territorial, en observancia y cumplimiento de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno, en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM); posteriormente deberán rectificar sus escrituras públicas, debido a la Replanificación de la manzana, por cuanto aquello provoca la variación de los linderos, mensuras y áreas de dichos predios.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 036-CMCAPU-2019, de fecha 11 de julio de 2019, sugiere: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-022/2018, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación de los solares 1,2,4 y 6; de la manzana # 77(X-2) del sector # 4(Paraíso); de la parroquia Anconcito, y se crea el solar # 8; además se modifica el lindero NORTE, el mismo que de acuerdo al levantamiento topográfico no lindera con calle pública sino con un TALUD.- **2.** El Plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 y 483 del COOTAD.- **3.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la Lámina LV-022/2018 ANCONCITO, indicando la Replanificación de la manzana # 97(X-2) de los solares # 1(1), # 2(2), # 4(4), # 6(6) y creando el solar # 8, de la manzana # 97(X-2) del sector Paraíso de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1(1), MANZANA #

97(X-2) SECTOR PARAISO, SEGÚN SITIO

NORTE:	Talud	con	10.40 m.
SUR:	Calle Pública	con	9.62 m.
ESTE:	Solar # 8	con	16.73 m.
OESTE:	Solar # 2	con	20.25 m.

AREA: 180.90 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2(2), MANZANA #

97(X-2) SECTOR PARAISO, SEGÚN SITIO

NORTE:	Talud	con	10.00 m
SUR:	Calle pública	con	9.55 m.



¡Un nuevo inicio!

ESTE: Solar # 1 con 20.25 m.
 OESTE: Solar # 3 con 21.81 m.
 AREA: 203.44 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4(4), MANZANA # 97(X-2) SECTOR PARAISO, SEGÚN SITIO
 NORTE: Talud con 10.00 m.
 SUR: Calle Pública con 10.00 m.
 ESTE: Solar # 3 con 23.33 m.
 OESTE: Solares # 5,6 y 7 con 24.87 m.
 AREA: 239.25 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6(6), MANZANA # 97(X-2) SECTOR PARAISO, SEGÚN SITIO
 NORTE: Solar # 7 con 21.00 m.
 SUR: Solar # 5 con 21.00 m.
 ESTE: Solar # 4 con 8.50 m.
 OESTE: Calle pública con 9.50 m.
 AREA: 188.35 m2

CREACION

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MANZANA # 97(X-2)
 NORTE: Talud con 10.64 m.
 SUR: Calle pública con 11.88 m.
 ESTE: Calle pública con 7.66 m.
 OESTE: Solar # 1 con 16.73 m.
Área: 123.19 m2

- 2.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- Una vez cumplido lo anterior, se otorga la compraventa del solar # 8, de la manzana # 97(X-2), del sector Paraíso de la parroquia Anconcito, a favor de **JOSÉ ALFREDO CASTRO CRUZ**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 12 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 12 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-07-2019-056

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE JULIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0322-2019, del 20 de mayo de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de arriendo y compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción del contrato y la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 044-CMCAPU-2019, del 11 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en arriendo y compraventa a los contribuyentes; así mismo deberán cumplir con las recomendaciones por el Director de Gestión de Riesgo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** arrendamiento y compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad



¡Un nuevo inicio!

con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

COMPRAVENTA

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	Karen Anabel Campuzano Vega	34(1-A)	15(18)	5 (Inicio o Yagual II)	J. L. Tamayo

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

ARRENDAMIENTO

CONTRIBUYENTE	SOLAR				
MANZANA	SECTOR	PARROQUIA			
José Vicente	Ponce Cevallos	12(12)	68(30-A)	5(Vinicio Yagual II)	
J. L. Tamayo	Rosario Natividad	Castillo Echeverría	15(15)	10(10)	20(9 de Octubre)
J. L. Tamayo					

- 5.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo de los mencionados contribuyentes.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 12 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 12 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-07-2019-057

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE JULIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0355-2019, del 05 de junio de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que existe deuda por concepto de impuesto predial del año 2019, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes. Así mismo deberá cumplir con las recomendaciones por el Director de Gestión de Riesgo (e).

QUE, mediante Oficio N° 045-CMCAU-2019, del 11 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo sexto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** en compraventa las carpetas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



¡Un nuevo inicio!

Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	Rosa Felícita Rocafuerte Merejildo.	1(7)	9(98-B)	18(Paraíso)	J. L. Tamayo
2	Víctor Clemente Villacis Vega, Jenny Betsy Macías Moyon	13(13)	22(B'-3)	19(León Febres Cordero)	J. L. Tamayo
3	Rosa Elvira Nieves Maldonado	15(6)	26(B-16)	4(Paraíso)	Anconcit o
4	Herederos de Héctor Arturo Reyes González	3(8)	17(111)	18(Paraíso)	J. L. Tamayo
5	María Pilar Matías Reyes	5(13)	10(26-B)	5(Los Matías)	Salinas
6	Yessenia Rufina Vélez Arcentales	12(1)	95(194-195)	18(Brisas del Mar)	J. L. Tamayo

- AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 12 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 12 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-07-2019-058

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE JULIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0401-2019, del 24 de junio de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de **ARRIENDO** y **COMPRAVENTA** que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que existe deuda por concepto de impuesto predial del año 2019, por lo que sugiere que el mismo se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.- Así mismo deberán cumplir con las recomendaciones del Director de Gestión de Riesgo (e).

QUE, mediante Oficio N° 046-CMCAPU-2019, del 11 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección in situ, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en **Compraventa** y **Arriendo** a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día.

RESUELVE

- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- APROBAR** en **COMPRAVENTA** las carpetas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

COMPRAVENTA

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	Juan Jonathan Loor Mendoza	7(7)	36(24 62)	2(Carmen Buchelli)	Anconcito
2	Omar David Ponce Cojitambo	24(24)	5(1-A)	7(Reales Tamarindos)	Santa Rosa
3	Augusto Albeiro Pérez Gómez	21(3C)	18(17 -D')	4(San Raymundo)	J. Luis Tamayo



¡Un nuevo inicio!

3.- **APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** las carpetas de los siguientes usuarios,

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	Adolfo Daniel Balón Panchana	4(4)	94(198AB/A B1)	4(Vinicio Yagual 1)	J. Luis Tamayo
2	Enrique Wilfrido Ramírez Domínguez	11(11)	5(S-10)	3(Gonzalo Chávez)	Anconito

ARRIENDO

- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de **COMPRAVENTA** por los solares anteriormente descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 5.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 6.- **DISPONER** que los usuarios de los **ARRENDAMIENTOS** aprobados, cumplan con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 7.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración de los contratos de Arriendo, por los solares en mención.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 12 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 12 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-07-2019-059
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE JULIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; **QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0374-2019, del 12 de junio de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de **ARRIENDO** que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y asentamientos de Hecho y Consolidados ubicados en el cantón Salinas, así como la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción del contrato correspondiente.- Así mismo deberán cumplir con las recomendaciones emitidas por el Director de Gestión de Riesgo (e).

QUE, mediante Oficio N° 047-CMCAPU-2019, del 11 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere otorgar en **Arriendo** a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo cuarto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** en **ARRIENDO** los trámites de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y asentamientos de Hecho y Consolidados ubicados en el cantón Salinas, así como la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas:



¡Un nuevo inicio!

Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
Raquel Rosario Suarez Suárez	5(5)	95(44-A)	4 (5 de Junio)	Anconcito
Glenda Katherine Mero Mina	6(6)	75(S-6)	3 (Gonzalo Chávez)	Anconcito
Luis Oswaldo Suárez Borbor	7(7)	23(B'-4)	19 (León Febres C.)	J. L. Tamayo
Comité Barrial Reales Tamarindos				
Rep. Por los señores Javier Núñez				
Chalén y Justino González	8(8)	83(83)	7(Reales Tamarindos)	Santa Rosa
Compañía de Taxis convencional				
Choferes profesionales COTACHOPROF				
S.A. Rep. Legal CBA Guido Anibal				
Heredia Condo	6(6)	83(83)	7 (Reales Tamarindo)	Santa Rosa
Asociación de Pescadores Artesanales				
Del Puerto de Santa Rosa Rep. Legal José				
Marcelo González Caiche	9(9)	83(83)	7(Reales Tamarindos)	Santa Rosa
Cooperativa de Producción Pesquera				
Nueva Alianza COOPROPENU, Rep.				
Legal Willian Omar Bermello Quijije	7(7)	83(83)	7(Reales Tamarindos)	Santa Rosa
Cooperativa de Producción Pesquera				
Artisanal Unión del Pacífico Rep. Legal				
Jorge Valentín Vargas Toledo	10(10)	83(83)	7(Reales Tamarindos)	Santa Rosa

Los usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un año.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 3.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración de los Contratos de Arriendo por los solares en mención.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 12 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 12 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-07-2019-063

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE JULIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **ANDREA LILIBETH VALLEJO CEDEÑO**, ha solicitado legalizar el solar # 4(8) de la manzana # 96(193), del sector 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal. Acompaña al expediente escritura de Declaración Juramentada otorgada por la Notaría Segunda del cantón Salinas, de fecha 5 de abril de 2019.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio No. 1237-RPS-ACH-2018, del Registrador de la Propiedad; Oficio GADMS-UAC-GPG-1138-2019-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe GADMS-DGRS-213-2018, de Gestión de Riesgos; Oficio 0151-GADMS-UTL-JRM-2019, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-GPG-01305-2019-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0696-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando GADMS-TMSR-2019-0185-M, de Tesorería.

QUE, según Oficio GADMS-PS-0400-2019, del 24 de junio de 2019, la Procuraduría Síndica ha emitido criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el señor Julio Macario Orrala De La Cruz, consta como contribuyente de impuestos prediales por el solar 4(8), de la manzana 96(193), del sector 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal; **2.-** La señora Andrea Lilibeth Vallejo Cedeño, acompaña al expediente escritura de DECLARACION Juramentada otorgada por la Notaría Segunda del cantón Salinas, de fecha 5 de abril del 2019, donde indica "Que desde el mes de junio del año 2018, tiene su domicilio en un inmueble ubicado en el solar signado con el # 8 de la manzana 193, del barrio Brisas del Mar, por el tiempo de



¡Un nuevo inicio!

posesión en dicho solar; **3.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación, con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de caña, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de eternit, con el pareo e construcción de 18,05m2., **4.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-18-96-4-0, que consta a nombre del señor Julio Macario Orrala De La Cruz; **5.** La solicitante deberá cumplir con las recomendaciones establecidas por la Dirección de Planeamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en la ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO CANTONAL DE SALINAS; Art. 89 "Franjas de protección"; **6.-** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar # 4(8) de la manzana # 96(193) del sector 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **ANDREA LILIBETH VALLEJO CEEÑO**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.-

QUE, con Oficio N° 048-CMCAPU-2019, 17 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-2-18-96-4-0 que consta a nombre del señor Julio Macario Orrala De La Cruz; **2.** Cumplido lo anterior, se propone otorgar en arrendamiento el solar # 4(8) de la manzana # 96(193), del sector 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ANDREA LILIBETH VALLEJO CEEÑO**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral 52-2-18-96-4-0, que consta a nombre del señor **JULIO MACARIO ORRALA DE LA CRUZ**.
- 3.- APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 4(8) de la manzana # 96(193), del sector 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ANDREA LILIBETH VALLEJO CEEÑO**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 4(8) de la manzana # 96(193), del sector 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ANDREA LILIBETH VALLEJO CEEÑO**, quien deberá cumplir con las recomendaciones establecidas por la Dirección de Planeamiento Territorial de conformidad con lo establecido en la **ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO CANTONAL DE SALINAS**; Art. 89 "Franjas de protección"
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 18-07-2019-064

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE JULIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **JOSEFA BEATRIZ PINCAY FRANCO**, ha solicitado legalizar el solar # 2(2) de la manzana # 7(1), del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 006-GADMS-UTL-JRM-2017, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UCA-JRM-1022-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio 404-UR-GADMS-2017, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-TMSR-2017-0008, de fecha 21 de agosto de 2017, de Tesorería; Informe No. 093-JGRS-ABAL-2018 de Gestión de Riesgos;

QUE, según Oficio GADMS-PS-0169-2018, del 29 de marzo de 2018, el Procurador Síndico ha emitido criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que consta registrado **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, por el solar 2(2), de la manzana 7(1), del sector 2 Tiwintza 2, de esta jurisdicción cantonal; **2.-** En la inspección realizada por la Jefatura de Terreno y Legalización, se ha constatado que existen dos edificaciones cuyas características son las siguientes.- **2.1.** Una edificación de un piso (80% de construcción), tipología pop, con estructura de madera, paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc, ventanas y puertas de madera; **- 2.** Edificación de un piso (90% de construcción) tipología pop, con estructura de bloque trabado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de zinc, sin ventanas ni puertas; dando un área de terreno 149,61, el cual se encuentra habitado por la señora Josefa Beatriz Pincay Franco., **3.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar en arrendamiento el solar 2(2), de la manzana 7(1), del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora Josefa Beatriz Pincay Franco, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.- **4.-** Cumplido los requisitos establecidos con el arrendamiento, bien puede la peticionaria solicitar en compraventa el solar 2(2), de la manzana 7(1), del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio N° 049-CMCAPU-2019, de fecha 17 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar 2(2), de la manzana 7(1), del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la señora **JOSEFA BEATRIZ PINCAY**

FRANCO, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # solar 2(2), de la manzana 7(1), del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la señora **JOSEFA BEATRIZ PINCAY FRANCO**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 3.- DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar 2(2), de la manzana 7(1), del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la señora **JOSEFA BEATRIZ PINCAY FRANCO**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 18-07-2019-065

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE JULIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el **CAPITAN DE CORBETA-EM JULIO VEINTIMILLA SALAZAR**, mediante oficio ARE-CPCB-EM-JVS-2016-003-0, solicita legalizar el solar C, de la manzana 19, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, el mismo que le fue otorgado en compensación por el solar 6, de la manzana 59-X, del sector Cooresa de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes Informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-1007-2017, de fecha julio 5 de 2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe 003-JGRS-AA-2017, de Gestión de Riesgos; Memorándum 0271-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorándum GADMS-TMSR-2017-0099 de Tesorería; Oficio GADMS-UAC-PBT-00129-2018-0, de fecha 15 de enero de 2018, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 566-RPS-ACH-22018, de fecha 12 de marzo de 2018, del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio GADMS-DPT-0634-2018, de fecha mayo 15 de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0266-2018, de fecha mayo 17 de 2018, la Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio: 1. El señor **Julio César Veintimilla Salazar**, no dio cumplimiento a lo establecido en la resolución 27-04-07-157, ya que no elevó a escritura pública la compensación otorgada por el I. Concejo Cantonal Salinas y al haber transcurrido más de 10 años de expedida la misma, el acto administrativo caducó conforme lo dispone el art. 381.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el art. 278 de la Ley de Régimen Municipal ya derogada, por lo que tampoco no es procedente compensación alguna; 2.- Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar 8©, de la manzana 6(19), del sector Vía Ancón, no se encuentra ingresado en el sistema catastral; 3.- De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que en la manzana 6(19), no existen construcciones; 4.- Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la lámina LV-001/2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la creación del solar 8(C), de la manzana 6(19), del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, cuyos linderos y mensuras constan allí detallados; 5.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); 6.- Posteriormente se podría otorgar en arrendamiento el solar 8(C), de la manzana 6(19), del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, a favor del señor Julio César Veintimilla Salazar, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el

50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.

- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado

QUE, mediante Oficio N° 050-CMCAPU-2019, de fecha 17 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, analizó el expediente sugiriendo al pleno del concejo.- **1.** Aprobar la lámina LV-001/2017, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la creación del solar 8 (C), de la manzana 6(19), del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito; 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación el catastro municipal conforme lo determina el Art. 472 y 483 del COOTAD; 3.- Cumplido lo anterior, se propone al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar 8 (C), de la manzana 6(19), del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas a favor del señor Capitán de Corbeta EM Julio Veintimilla Salazar

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 54 literal c), 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x), 466 y 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0266-2018, del 17 de mayo de 2018, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV:001 ANCONCITO, indicando la ubicación del solar 8 (C), de la manzana 6(19), del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, con un área de 500.00 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8 (C), MANZANA 6(19) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 9	con	25,00 m.
SUR:	Solar # 7	con	25,00 m.
ESTE:	Solar # 3	con	20,00 m.
OESTE:	Calle pública	con	20,00 m.
AREA:	500.00 m ²		
- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos,



¡Un nuevo inicio!

pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 5.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar 8 (C), de la manzana 6(19), del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor del **CAPITAN DE CORBETA-EM JULIO VEINTIMILLA SALAZAR**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 6.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 8 (C), de la manzana 6(19), del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor del **CAPITAN DE CORBETA-EM JULIO VEINTIMILLA SALAZAR**,
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-07-2019-066

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE JULIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, los señores **NESTOR RAFAEL TIGRERO VERA y LUIS ALBERTO TIGRERO BALON**, quienes solicitan la corrección del cuadro de alcúotas de la vivienda ubicada en el solar 17(3-B), de la manzana 1(R-2), del sector 7(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0136-2019, de fecha enero 28 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Unidad de Control de Construcciones y de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio 042-GADMS-UR-2019, de fecha 30 de enero de 2019, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMCS-DFIN-2019-0306-OF, de fecha 22 de febrero de 2019, de la Dirección Financiera.

QUE, mediante oficio GADMS-PS-0295-2019, de fecha 8 de mayo de 2019, la Procuraduría Sindica, ha emitido su criterio: 1.-En vista de que dicha resolución se encuentra debidamente protocolizada en la Notaría Tercer del cantón Salinas el 27 de septiembre del 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas el 30 de abril del 2019, sugiero que el Concejo Cantonal de Salinas, proceda hacer una aclaración a la resolución a fin de que se rectifique el cuadro de alcúotas, así como se incorporen los nuevos linderos y mensuras de la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la vivienda ubicada en el solar 17(3-B), de la manzana 1(R-2), del sector 7(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, conforme consta en el informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- Posteriormente los señores Néstor Rafael Tigero Vera y Luis Alberto Tigero Balón, procederán a protocolizar la aclaración de dicha resolución e inscribirla en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas.

QUE, con Oficio N° 051-CMCAU-2019, de fecha 17 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se proceda hacer la aclaración a la resolución a fin de que se rectifique el cuadro de alcúotas, así como se incorporen los nuevos linderos y mensuras de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la vivienda ubicada en el solar 17(3-B), de la manzana 1(R-2), del sector 7(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, conforme consta en el informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- Posteriormente los señores Néstor Rafael Tigero Vera y Luis Alberto Tigero Balón, procederán a protocolizar la aclaración de dicha resolución e inscribirla en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Procuraduría Sindica que consta en oficio GADMS-PS-0295-2019, de fecha 8 de mayo de 2019, e informes



¡Un nuevo inicio!

- departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Rectificación del Cuadro de Alícuotas; así como se incorporen los nuevos linderos y mensuras de la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la vivienda ubicada en el solar 17(3-B), de la manzana 1(R-2), del sector 7(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la

inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.

- 5.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los solicitantes, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

CUADRO DE ALICUOTAS

#	PISO	AREA UTIL	AREA TOTAL	ALICUOTAS	
BODEGA A1	PLANTA BAJA - BODEGA	29.82 m2	83.64 m2	73.72	%
	PLANTA ALTA OFICINA A1	33.46 m2			
	PLANTA TERRAZA - BODEGA	20.36 m2			
BODEGA A2	PLANTA BAJA	29.82 m2	29.82 m2	26.28	%
TOTAL		113.46 m2	113.46 m2	100	%

Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.

CUADRO DE LINDEROS Y MENSURAS

LINDERO:
BODEGA A-1
PLANTA BAJA- BODEGA

NORTE : BODEGA A-2 CON 12.30 m
SUR.: SOLAR 3-A CON 12.30 m
ESTE: CALLE PUBLICA CON 2.35 m
OESTE: SOLAR 14 CON 2.50m
AREA : 29.82 m2

LINDERO:
BODEGA A-1
PLANTA ALTA- OFICINA A1

NORTE : ESPACIO AEREO DE BODEGA A-2 CON 13.51 m
SUR.: SOLAR 3-A CON 13.52 m
ESTE: CALLE PUBLICA CON 2.40 m
OESTE: SOLAR 14 CON 2.55m
AREA : 33.46 m2

LINDERO:
BODEGA A-2

NORTE : SOLAR #4 CON 12.30 m
SUR.: BODEGA A-1 CON 12.30 m
ESTE: CALLE PUBLICA CON 2.35 m
OESTE: SOLAR 14 CON 2.50m
AREA : 29.82 m2

LINDERO:
BODEGA A-1
PLANTA TERRAZA- BODEGA

NORTE : ESPACIO AEREO BODEGA A2 CON 8.15 m
SUR.: SOLAR 3-A CON 8.15 m
ESTE: ESPACIO AEREO OFICINA A1 CON 2.50 m
OESTE: SOLAR 14 CON 2.55m
AREA : 20.36 m2

- 3.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas del cuadro de alícuota, plano y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que los propietarios de la edificación, protocolicen ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 18-07-2019-067

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE JULIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”**

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **“Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del**

Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido....”;

QUE, los señores **JIMMY JOSE SANTOS FRANCO y MARICELA ANDREA MORA ALVARADO**, han solicitado la compraventa de excedente del solar 11(15), de la manzana 45(137-B), del sector 11 (Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0678-2016, del 20 de mayo de 2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-446-2016, de fecha 25 de mayo de 2016 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-SCR-088-2016, de fecha 28 de mayo de 2106, de la Unidad de Rentas; Memorandum No. GADMS-TMSR-2016-0175, de fecha 1 de junio de 2016, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0614-2016, de fecha 8 de julio de 2016, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-037 donde consta el excedente de 76,90m2.- **2.** Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los señores Jimmy José Santos Franco y Maricela Andrea Alvarado y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; **3.-** La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, con Oficio N° 052-CMCAJU-2019, de fecha 17 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-037, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, que contiene el excedente del solar 11(15), de la manzana 45(137-B), del sector 11(Centenario), del cantón Salinas; **2.-** El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su respectiva anotación el catastro municipal conforme lo determina el Art. 472 y 483 del COOTAD; **3.-** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia; **4.-** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR la REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE del solar # 11(15) de la manzana # 45(137-B) del sector # 11(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, solicitado por los señores JIMMY JOSE SANTOS FRANCO y MARICELA ANDREA MORA ALVARADO; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal b) de la reforma a la Ordenanza que**



¡Un nuevo inicio!

- establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-037 J.L.T., donde consta el excedente del solar # 11(15) de la manzana # 45(137-B) del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; con un área de 76,90 m²., según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:
LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 11, DE LA MANZANA 45, (SEGÚN SITIO)
NORTE: Solares 12, 13 y 14 con 26,15 m.
SUR: Solar # 10y11 con 0,60+ 25,10 m.
ESTE: Solar # 17 con 2,00 m.
OESTE: Calle Pública con 12,95 m.
Área: 76,90 m²
 - 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 11(15) de la manzana # 45(137-B) del sector # 11(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, solicitado por los señores **JIMMY JOSE SANTOS FRANCO y MARICELA ANDREA MORA ALVARADO**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
 - 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
 - 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
 - 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
 - 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-07-2019-068

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE JULIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...*"- "Integración de Predios.- Art. 66.- *Corresponde en la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...*"

QUE, la señora **MARIADNA ERICKA MARTINEZ BUSTAMANTE, EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA PENTACORP S.A.**, ha solicitado la fusión de los solares # 54(B-02) # 53(B-03) # 50(B-04), de la manzana # 10(B), del sector # 13(Carolina Privada), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0724-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-SOA-01425-2019-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0202-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0192-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0394-GADMS-2019, del 19 de junio de 2019, la Procuradora Síndica, ha emitido criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro se desprende que el solar No. 50(2-3-4) de la manzana No. 10(B) del sector No. 13(Cdla. Carolina Privada) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, consta como propietaria la compañía **PENTACORP S.A.** **2.** De la inspección realizada por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Diseño y Topografía, se constató según sitio lo siguiente: El solar No. 54(B-02), tiene un área de 518,86m², mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 19,367m², producto de la nueva línea de fábrica del sector; El solar No. 54(B-03), tiene un área de 521,40m², mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 20,40m², producto de la nueva línea de fábrica del sector; El solar No. 54(B-04), tiene un área de 520,13m², mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 20,33m², producto de la nueva línea de fábrica del sector.- **3.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, de fecha 02 de abril del 2018, bien podría la Secretaría General, emitir el acto administrativo sobre la regularización de excedente de los solares No. 54(B-02) # 53(B-03) # 50(B-04), de la manzana # 10(B), del sector # 13(Carolina Privada), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto no superan el 5% del error



¡Un nuevo inicio!

técnico aceptable de medición ETAM.- 4.

Posteriormente el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la lámina LV-050/2019 J.L.TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la fusión de los solares # 54(B-02 excedente), 53(B-03-excedente) y 50(B-04-excedente); quedando en solar No. 50(B-02-excedente, B-03-excedente y B-04-excedente) de la manzana No. 10(B), del sector No. 13(Carolina Privada), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, cuyos linderos, mensuras y áreas se detallan en dicha lámina.- 5. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio # 002-CMCAPU-2019, del 11 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. De conformidad con la resolución # 002-A-GADMS-2018, de fecha 02 de abril del 2018, bien podría la Secretaría General, emitir el acto administrativo sobre la regularización de excedente de los solares No. 54(B-02) # 53(B-03) # 50(B-04), de la manzana # 10(B), del sector # 13(Carolina Privada), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, en razón de que no superan el 5% del error Técnico Aceptable de Medición ETAM.- 2. Cumplido lo anterior y en base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-050/2019 J.L.TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, que contiene la fusión de los solares # 54(B-02 excedente), 53(B-03-excedente) y 50(B-04-excedente) quedando en solar # 50(B-02-excedente, B-03-excedente y B-04-excedente) de la manzana # 10(B), del sector # 13(Carolina Privada), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, cuyos linderos, mensuras y áreas se detallan en dicha lámina.- 5. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Procuraduría Síndica que consta en oficio # GADMS-PS-0394-GADMS-2019, del 19 de junio de 2019, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **DISPONER** que la Secretaría General emita el acto administrativo sobre la regularización de excedente de los solares # 54(B-02) # 53(B-03) # 50(B-04), de la manzana # 10(B), del sector Carolina Privada, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, conforme consta

en Oficio # GADMS-DPT-0724-2019 de fecha 29 de mayo de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial, de conformidad con el art. 7, literal b), de la Ordenanza que establece el Régimen administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, por cuanto el mismo no supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM, de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril de 2018.

- 3.- **APROBAR** la Lámina LV:050/2019 J.L.T, indicando la fusión de los solares # 54(B-02 excedente), 53(B-03-excedente) y 50(B-04-excedente); quedando en solar # 50(B-02-excedente, B-03-excedente y B-04-excedente) de la manzana # 10(B), del sector Carolina Privada, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 50(B-02-EXCEDENTE, B-03-EXCEDENTE y B-04-EXCEDENTE), MANZANA # 10(B)

NORTE: Calle pública con 61,30 m.
 SUR: Solares # 6 al 11 de la manzana # 10(Ñ) del sector Costa de Oro con 61,10 m.
 ESTE: Solar # 51 con 25,50 m.
 OESTE: Solar # 49 con 25,50 m.
 AREA: 1560,39 m2

- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 18 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 18-07-2019-069

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE JULIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../..."- "Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...";

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Art. 470.- **Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; Art. 472.- **Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que

viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%); Conforme a la Reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, aprobado el 22 de diciembre de 2016, indica: "Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMER:** Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio".

QUE, los señores DEIFILIA ESPERANA CORREA PADRON, DIANA CATALINA PINOS CORREA, RUTH CECILIA PINOS CORREA, LUZ MARIA PINOS BERNAL, MARIO FERNANDO PINOS BERNAL, HEREDEROS DEL SEÑOR CARLOS MARIO PINOS CORDERO, han solicitado el fraccionamiento de los solares # 3(2 y 3) de la manzana # 73(65-B), del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0554-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-DPT-UAC-SOA-1421-2019-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0209-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2019-0199-M de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0430-2019, de Procuraduría Síndica, Oficio N° 054-



¡Un nuevo inicio!

CMCAPU-2019 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos. **QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **DISPONER** que la Secretaría General emita el acto administrativo sobre la regularización de excedente de los solares # 3(2 y 3), de la manzana # 73(65-B), del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, conforme consta en Oficio # GADMS-DPT-0554-2019 de fecha 22 de abril de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial, de conformidad con el art. 7, literal b), de la Ordenanza que establece el Régimen administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, por cuanto el mismo no supera el 2% del error técnico aceptable de medición ETAM, de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril de 2018.
- 3.- **APROBAR** la Lámina LV:034/2019 J.L.T, indicando la fusión de los solares # 3(2 y 3) y excedente, quedando en solar # 3(2 y 3-excedente) de la manzana # 73(65-B), del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3(2 y 3-EXCEDENTE) DE LA MANZANA # 73(65-B), SANTA PAULA

NORTE:	Calle pública	con	37,00 m.
SUR:	Calle pública	con	29,65 m.
ESTE:	Solar # 2	con	43,25 m.
OESTE:	Calle pública	con	41,90 m.
AREA:	1409,00 m2		

- 4.- **APROBAR** el plano LF-018/2019 J.L.T. indicando el fraccionamiento del solar # 3(2 y 3-excedente) quedando en solar # 3(2 y 3- excedente) y solar # 4(2 y 3 - excedente), de la manzana # 73(65-B), del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FRACCIONAMIENTO

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3(2 y 3-EXCEDENTE) MZ. 73(65-B), SECTOR SANTA PAULA

NORTE:	Solar # 4	con	33,47 m.
SUR :	Calle pública	con	29,65 m.
ESTE: Solar # 2		con	22,43 m.
OESTE: Calle pública		con	22,20 m.
AREA:	700.00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4(2 y 3-EXCEDENTE) MZ. 73(65-B), SECTOR SANTA PAULA

NORTE:	Calle pública	con	37,00 m.
SUR: Solar # 3		con	33,47 m.
ESTE: Solar # 2		con	20,82 m.
OESTE: Calle pública		con	19,70 m.
AREA:	709.00 m2		

- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 6.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 18 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 18-07-2019-070

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE JULIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **TERESA DE JESUS SAQUICELA MEDINA**, ha presentado comunicación solicitando la rectificación de los linderos y mensuras de la escritura del solar 1(26), de la manzana 1(A'), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, el predio fue adquirido por la señora **TERESA DE JESUS SAQUICELA MEDINA**, mediante escritura de compraventa otorgada por la señora Norma González González, protocolizada en la Notaría del Cantón Santa Elena el 3 de diciembre de 2012, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 4 de enero de 2013.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0434-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y de la Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UAC-SOA-01462-2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando GADMS-TMSR-2019-0198-M, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0429-2019, de fecha 5 de julio de 2019, la Procuraduría Síndica, informa: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Teresa De Jesús Saquicela Medina, consta como propietaria del solar 1(26), de la manzana 1(A'), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de estas jurisdicción cantonal; **2.-** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que los linderos y mensuras varían en sitio, a lo que indica la escritura.; **3.-** En base al informe de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-027/2019 J.L.T. elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 1(26) de la manzana No. 1(A') del sector No. 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, mediante Oficio No. 055-CMCAU-2019 del 17 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-027/2019 J.L. TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la rectificación de linderos y mensuras del solar 1(26), de la manzana 1(A'), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis

Tamayo, del cantón Salinas; **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su respectiva anotación al catastro municipal conforme lo determina el Art. 472 y 483 del COOTAD.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- APROBAR la lámina LV-027/2019 J.L.T, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando la rectificación de linderos y mensuras del solar # 1(26) de la manzana # 1(A') del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **TERESA DE JESUS SAQUICELA MEDINA**.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(26) MANZANA # 1(A') SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 64	con	34.45 m.
SUR:	Calle Pública	con	34.24 m.
ESTE:	Calle Pública	con	23.00 m.
OESTE:	Solar # 107	con	21.45 m.
AREA:	762.95 m2		

2.- AUTORIZAR a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta rectificación de los linderos y mensuras del solar # 1(26) de la manzana # 1(A'), del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **TERESA DE JESUS SAQUICELA MEDINA**.

3.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 18-07-2019-071

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE JULIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, solicita al Concejo en pleno, se le conceda licencia por el periodo comprendido del 18 al 28 de julio del 2019, en Comisión de Servicios, de conformidad con el Art. 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: "Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo".

QUE, en uso de las facultades conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 62, literal a), Son atribuciones del Vicealcalde: "Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** licencia al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS** por el periodo comprendido desde el 18 hasta el 28 de julio del 2019.
- 2.- **ENCARGAR** la Alcaldía al señor **VICEALCALDE GUIDO JOSÉ MUÑOZ CLEMENTE**, por los días de ausencia del Señor Alcalde.
- 3.- **NOTIFICAR** a la señora **TANIA OFELIA PIGUAVE GARCÍA**, concejal alterna del señor Guido José Muñoz Clemente, para que asuma la concejalía por los días de encargo.
- 4.- **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y jefes departamentales.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 18 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 26-07-2019-072

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 26 DE JULIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio 0542-25-04-2019, de fecha 7 de mayo de 2019, suscrito por el señor Santo Pianda Merchán y Katherine Bermeo Cedeño, en sus calidades de Presidente y Secretaria del "COMITÉ BARRIAL 30 DE SEPTIEMBRE", han solicitado la rectificación y aprobación de la lámina como Barrio 30 de Septiembre.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0665-2019, del 15 de mayo de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial, indica que se determinó que el barrio está conformado por 7 manzanas (136-CA, 136-CA4, 136-CA3, 136-CA2, 136-CA1), área verde, cementerio de José Luis Tamayo y expansión).

QUE, según Resolución No. 12-10-2017-303, de fecha 12 de octubre de 2017, el concejo cantonal resolvió:

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0361-2019, del 07 de junio del 2019, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** En vista de que dicha resolución aún no ha sido debidamente protocolizada, y en virtud de que el **COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL BUEN VIVIR 30 SEPTIEMBRE** ahora consta con el nombre de **COMITÉ BARRIAL 30 DE SEPTIEMBRE**, según resolución No. 0005-2018 emitida por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, sugiero que el Concejo Cantonal de Salinas deje insubsistente la resolución No. 12-10-2017-303 y acta No. 51-2017, y apruebe la lámina LV-031 DPTLV-005 JOSÉ LUIS TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, que contiene la delimitación del Comité Barrial "30 DE SEPTIEMBRE" ubicado en la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** Posteriormente, se procederá a protocolizar el plano y la resolución de concejo así como su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, mediante Oficio No. 056-CMCAPU-2019 del 25 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** En base a los informes de orden técnico, se propone al Concejo Cantonal de Salinas, dejar insubsistente la resolución No. 12-10-2017-303 y acta No. 51-2017; y aprobar la lámina LV-031 DPTLV-005 JOSÉ LUIS TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, que contiene la delimitación del Comité Barrial "30 DE SEPTIEMBRE" ubicado en la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo así como su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código



¡Un nuevo inicio!

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** el Oficio # GADMS-PS-0361-2019, del 07 de junio del 2019, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **DEJAR** insubsistente la resolución No. 12-10-2017-303 y parte pertinente del acta No. 51-2017.
- 3.- **APROBAR** la lámina LV-031 DPTLV-005 JOSÉ LUIS TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, que contiene la delimitación del Comité Barrial **"30 DE SEPTIEMBRE"** ubicado en la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS
NORTE: Nicolás Lapentti con 211,33 m.
SUR: Vinicio Yagual Icon86,51 + 11,95 m + 131,84 m.
ESTE: Once de Mayo con 220,93 m.
OESTE: Nicolás Lapentti con 208,33 m.
AREA: 46,424,1356m² = 4.64241366 Has.
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público el plano y la resolución de concejo así como su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 26 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 26 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 26-07-2019-073

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 26 DE JULIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **DIANA CAROLINA OCHOA VINTIMILLA**, han presentado comunicación de fecha 26 de diciembre de 2018, solicitando el levantamiento de la cláusula Patrimonio Familiar instituida en el solar # 5(5) de la manzana # 17(V-13) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, el solar # 5(5) de la manzana # 17(V-13) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, fue adquirido por la señora **GREGORIA MONSERRATE MACIAS PILAY**, mediante escritura de compraventa otorgada por la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas el 29 de julio de 2008, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 25 de septiembre de 2008.

QUE atendiendo esta solicitud se constituyó el expediente, dentro del cual se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0138-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0361-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2019-0070-M, de Tesorería.

QUE mediante oficio No. GADMS-PS-0186-2019, del 19 de marzo de 2019, el Procurador Síndico, emite el siguiente criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 5(5) de la manzana No. 17(V-13) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición es propiedad de la señora Gregoria Monserrate Macías Pilay.- **2.** En el solar No. 5(5) de la manzana No. 17(V-13) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, con un área de terreno según escritura y sitio de 120,00 m², sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una construcción con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de zinc con un área de 16,00 m²., cuyo valúo asciende a USD\$2764,80 y otra construcción con estructura y paredes de caña sin cubierta con un área de 21,70m² cuyo avalúo asciende a USD \$ 920,77 según informe de la Unidad de Avalúos y Catastro.- **3.** Dejo a consideración del Concejo Cantonal de Salinas, levantar la cláusula Prohibición de Enajenar y Extinción del Patrimonio Familiar declarado sobre el solar No. 5(5) de la manzana No. 17(V-13) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto la construcción de hormigón armado que existe en dicho solar es de 16,00m² conforme consta en el informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial.



¡Un nuevo inicio!

QUE, con Oficio N° 080-CMCAU-2017, del 28 de marzo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere que de acuerdo a los informes de orden técnico, se deja a consideración del concejo Cantonal de Salinas, si se levanta la Prohibición de Enajenar, así como extinguir del Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 5(5), de la manzana # 17(V-13), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas. En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el criterio del Procurador Síndico que consta en oficio No. GADMS-PS-0186-2019, del 19 de marzo de 2019, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 5(5), de la manzana # 17(V-13), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de la señora **GREGORIA MONSERRATE MACIAS PILAY**.
- 3.- Emitida la solicitud de parte del Notario, el Concejo Cantonal otorga la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 5(5), de la manzana # 17(V-13), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 10 de la Ley Notarial.
- 6.- **AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 5(5), de la manzana # 17(V-13), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **GREGORIA MONSERRATE MACIAS PILAY**.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 26 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 26 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 26-07-2019-074

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 26 DE JULIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **LAURA VIRGINIA MEJILLON GONZALEZ**, ha solicitado legalizar el solar # 17(3) de la manzana # 5(155), del sector 17(6 de junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio No. 1189-RPS-AC-2017, de fecha 13 de abril de 2017 del Registrador de la Propiedad; Oficio GADMS-UCA-AAG-590-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio GADMS-DPT-0645-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UR-233-2017, de fecha 16 de mayo de 2017 de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-TMSR-0119-2017, de fecha 22 de mayo de 2017, de Tesorería; Informe 0069-2017 de fecha 23 de mayo de 2017 de Gestión de Riesgos;

QUE, según Oficio GADMS-PS-0544-2019, del 19 de junio de 2019, la Procuraduría Síndica ha emitido criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar 17(3), de la manzana 5(155), del sector 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre de la señora Mejillón González Laura Virginia; **2.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe dos viviendas con las siguientes especificaciones técnicas: **2.1.-** vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de zinc, con un área de 14,27m²., **2.1.-** vivienda con estructura de caña, paredes de caña, piso de tierra, cubierta zinc con área de 25,00m²., cuyo avalúo asciende a USD\$480,00; **3.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar 17(3), de la manzana 5(155), del sector 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora Laura Virginia Mejillón González y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; **4.-** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, con Oficio N° 059-CMCAU-2019, 25 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** En base a los informes de orden técnico se propone al concejo cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar 17(3), de la manzana 5(155), del sector 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, en el cantón Salinas, a favor de la señora Laura Virginia



¡Un nuevo inicio!

Mejillon González, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 2.- Una vez aprobada la compraventa, la unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 17(3) de la manzana # 5(155), del sector 17(6 de junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal., a favor de la señora **LAURA VIRGINIA MEJILLON GONZALEZ**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 2.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 17(3) de la manzana # 5(155), del sector 17(6 de junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal., a favor de la señora **LAURA VIRGINIA MEJILLON GONZALEZ**,
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 26 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 26 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 26-07-2019-075
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 26 DE JULIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; **QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARIA FERNANDA ZAMBRANO TORRES**, con fecha 25 de abril de 2019, ha solicitado continuidad del trámite de legalización del solar # 9(9) de la manzana # 26(36), del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta Cédula de Ciudadanía de Discapacidad N° 245103232-6, de su hijo mejor **SNAYDER ISAIAS SUAREZ ZAMBRANO**, así como Certificado de Discapacidad No. MSP-322185 otorgado por el Ministerio de Salud Pública, indicando el 85% de discapacidad física.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguiente informes departamentales: Oficio # 0346-GADMS-UTL-JRM-2018, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-2722-2018-0, de la Unidad de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0489-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2018-0279 de Tesorería; Informe N° GADMS-DGRS-350-2019 de la Dirección de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0409-2019, de fecha 27 de junio de 2018, la Procuradora Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que **CONFRATERNIDAD VINICIO YAGUAL**, consta como contribuyente del solar No. 9(9) de la manzana No. 26(36) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de esta jurisdicción cantonal.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que el área de terreno es de 118,37 m², el cual se encuentra habitada por el solicitante, además indican que de acuerdo a la ficha del levantamiento técnico existe una edificación de un piso con las siguientes características: Edificación de un piso, ocupación vivienda 90% de construcción tipología 1CAÑ-A, con estructura de caña, paredes de cañas, piso de terreno natural, cubierta de zinc, sin ventanas y puerta de madera, con un área de construcción de 35,68 m².- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-3-5-26-9-0, que consta a nombre de Confraternidad Vinicio Yagual.

QUE, mediante Oficio N° 061-CMCAPU-2019, del 25 de julio de 2019, la Comisión Municipal de



¡Un nuevo inicio!

Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastros dar de baja el registro catastral # 52-3-5-26-9-0, que consta a nombre de Confraternidad Vinicio Yagual.- 2. Cumplido lo anterior, se propone otorgar en compraventa acogiéndose al Plan de Legalización el solar # 9(9), de la manzana # 26(36) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del menor de edad Snayder Isaiás Suárez Zambrano, quien está representado por su Sra. Madre María Fernanda Zambrano Torres.- 3. Autorizar a la Unidad de Rentas emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre otros de acuerdo a la Ordenanza Municipal que Establece la Exoneración en el valor de venta de terrenos municipales a personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas.- 4. De conformidad con el Art. 6 de la Ordenanza Municipal que Establece la Exoneración en el valor de venta de terrenos municipales a personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas, se deberá incluir en la Minuta de compraventa una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar.- 5. Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar # 9(9), de la manzana # 26(36) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del menor **SNAYDER ISAIAS SUAREZ ZAMBRANO** representado por su señora madre **MARIA FERNANDA ZAMBRANO TORRES**, acogiéndose a los beneficios que otorga la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-3-5-26-9-0, por el solar # 9(9), de la manzana # 26(36) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, que consta a nombre de **Confraternidad Vinicio Yagual**.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 9(9), de la manzana # 26(36) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del menor **SNAYDER ISAIAS SUAREZ ZAMBRANO** representado por su señora madre **MARIA FERNANDA ZAMBRANO TORRES**, considerando que su hijo posee discapacidad física del 85% según Certificado de Discapacidad No. MSP-322185 otorgado por el Ministerio de Salud Pública,

acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 5(5), de la manzana # 30(173-A) del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del menor **SNAYDER ISAIAS SUAREZ ZAMBRANO** representado por su señora madre **MARIA FERNANDA ZAMBRANO TORRES**, incluyendo una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar, de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 26 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 26 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No.26-07-2019-076

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 26 DE JULIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0417-2018, del 28 de junio de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 062-CMCAU-2019, del 25 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección in situ, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	Cecilia Alexandra Villegas Saltos	12(12)	9 (9)	20(9 de Octubre)	José Luis Tamayo
2	Mónica Aracely Reyes Laínez	23(23)	10(10)	20(9 de Octubre)	José Luis Tamayo
3	Rosa Isabel Laínez Reyes	5(5)	14(14)	20(9 de Octubre)	José Luis Tamayo
4	Erika Lisbeth Alomoto Del Pezo	25 (25)	15(15)	20(9 de Octubre)	José Luis Tamayo
5	Monserate Alexandra Quijije Mero	6 (6)	16(16)	20(9 de Octubre)	José Luis Tamayo
6	Jesús Gregorio Mero Marín	18(18)	16(16)	20(9 de Octubre)	José Luis Tamayo

7	Gonzalo Javier Balón Zapata	18 (18)	17(17)	20(9 de Octubre)	José Luis Tamayo
8	Roberto Carlos Roca Suárez	3(3)	18(18)	20(9 de Octubre)	José Luis Tamayo
9	Euder Agustín Guaranda Figueroa	6(6)	18(18)	20(9 de Octubre)	José Luis Tamayo
10	Verónica Elizabeth Lino Roca	7(7)	9(9)	20(9 de Octubre)	José Luis Tamayo
11	Antonio Xavier Del Pezo Tigrero	14(14)	9(9)	20(9 de Octubre)	José Luis Tamayo
12	Katty Katuska Apollinario Del Pezo	12(12)	12(12)	20(9 de Octubre)	José Luis Tamayo
13	Karen Fernanda Bazurto Vera	25 (25)	12(12)	20(9 de Octubre)	José Luis Tamayo
14	Herlinda Aracely Del Pezo Baquerizo	4(4)	14(14)	20(9 de Octubre)	José Luis Tamayo
15	Alisson Dayana Perero Rosales, Rep. por Lorenza Regína Rosales Ascencio	7(7)	20(20)	20(9 de Octubre)	José Luis Tamayo
16	Jennifer Margarita Mero Quijije	14(14)	10(10)	20(9 de Octubre)	José Luis Tamayo
17	Yuli Ivonne Roca Rodríguez	16(16)	13(13)	20(9 de Octubre)	José Luis Tamayo
18	Isidro Elías Rosado Benítez	11(11)	14(14)	20(9 de Octubre)	José Luis Tamayo
19	Elizabeth Carolina Perero González	21(21)	14(14)	20(9 de Octubre)	José Luis Tamayo

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 26 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 26 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

Dirección:

Av. 10 de Agosto entre calle
Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre,
sector Cdl. Italiana

Teléfono:

04 2 930 004

alcaldia@salinas.gob.ec



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 26-07-2019-077

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 26 DE JULIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../.../*"- "Integración de Predios.- Art. 66.- *Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../.../*";

QUE, la señora **HAYDEE MARIA RANALDI ENDERICA, EN CALIDAD DE GERENTE DE LA COMPAÑIA. INVERSIONES CIVILES Y MECANICAS S.A. (I.N.C.Y.M.S.A.)**, ha solicitado la fusión de los solares A y B, de la manzana # 7, del sector Carbo Viteri, de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0557-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-GPG-01416-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0212-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0208-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0459-GADMS-2019, del 16 de julio de 2019, la Procuradora Síndica, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-024/2019 SALINAS, donde consta la fusión de los solares No. 10(A) y 10(B), quedando en solar # 10(A y B), de la manzana # 35(7) del sector # 1(Carbo Viteri), de esta cabecera cantonal, cuyos linderos y mensuras constan allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el dictamen de Procuraduría Síndica que consta en oficio # GADMS-PS-0459-

GADMS-2019, del 16 de julio de 2019, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

- 2.- APROBAR** la Lámina LV-024/2019 SALINAS indicando la fusión de los solares # 10(A) y 10(B), quedando en solar # 10(A y B), de la manzana # 35(7) del sector # 1(Carbo Viteri), de esta cabecera cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10(A y B), MANZANA # 35(7) SECTOR CDLA. CARBO VITERI (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública con 20,00 m.
SUR: Solar # 16 y Calle pública con 10,00 + 9,60 m.
ESTE: Solar # 12 con 50,65 m.
OESTE: Calle pública y Solar # 16 con 25,00 + 25,00 m.
AREA: 743,23 m²

- 3.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 26 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 26 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 26-07-2019-078

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 26 DE JULIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **JORGE WASHINGTON ESPINOZA RIVAS**, ha presentado comunicación de fecha 09 de abril de 2019, ha solicitado el levantamiento de hipoteca por amortización, del solar # 1, de la manzana # 197-F, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, el solar # 1, de la manzana # 197-F, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, fue adquirido por el señor **JORGE WASHINGTON ESPINOZA RIVAS**, mediante escritura de compraventa por amortización otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005.

QUE, la presente solicitud cuenta con informes técnicos y legales favorables, en razón de que los peticionarios han cancelado la totalidad de los valores que adeudaba a la Municipalidad.

QUE atendiendo esta solicitud se constituyó el expediente, dentro del cual se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0594-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio N° GADMS-UAC-GPG-01383-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0201-M de Tesorería;

QUE mediante oficio No. GADMS-PS-0427-2019, del 04 de julio de 2019, la Procuradora Síndica, emite el siguiente criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro se desprende que el señor **Jorge Washington Espinoza Rivas** consta como propietario del solar No. 15(1) de la manzana No. 25(197-F) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que según sitio el solar tiene un área de 237,47 m² menor a lo que indica la escritura pública, además existe una edificación de una planta con estructura de bloques cruzados, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de zinc.- **3.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar No. 15(1) de la manzana No. 25(197-F) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de acuerdo al art. 11 de la Ordenanza que establece al Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.- **4.** En cuanto a la Cancelación del Gravamen Hipotecario que pesa sobre el solar No. 15(1) de la manzana No. 25(197-F) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, considero que el Concejo

Cantonal de Salinas deberá cancelar dicha hipoteca, en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, conforme consta en el informe emitido por la Tesorería Municipal, por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador se han cumplido, debiendo autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **5.** Así mismo sugiero que el Concejo Cantonal de Salinas puede levantar la prohibición de enajenar, así como extinguir el patrimonio familiar declarado sobre dicho bien inmueble debido al hecho de existir una construcción, cuyo avalúo de la edificación asciende a USD\$4.541,16 lo que evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa.- **6.** Cabe indicar que quien estableció la Prohibición de Enajenar, así como el Patrimonio Familiar fue el GAD Municipal de Salinas, por tanto, debe ser la misma quien levante la cláusula establecida en la escritura de compraventa.

QUE, con Oficio N° 065-CMCAPU-2019, del 25 de julio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar # 15(1) de la manzana # 25(197-F) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de acuerdo al art. 11 de la Ordenanza que establece al Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.- **2.** En cuanto a la cancelación del Gravamen Hipotecario que pesa sobre el solar # 15(1), de la manzana # 25(197-F), del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, se propone al Concejo Cantonal de Salinas, cancelar la Hipoteca en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, conforme consta en el informe emitido por la Tesorería Municipal, por lo que ya no es necesario ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador se han cumplido.- **3.** Así mismo se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, levantar la Prohibición de Enajenar, así como extinguir el Patrimonio Familiar declarad sobre dicho bien inmueble, debido que existe la construcción de una vivienda se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura.- **4.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora. En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización



¡Un nuevo inicio!

Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** el oficio No. GADMS-PS-0427-2019, del 04 de julio de 2018, de Procuradora Síndica.
- 2.- **DISPONER** que la Secretaría General emita el acto administrativo sobre la regularización de excedente del solar # 15(1) de la manzana # 25(197-F) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, conforme consta en Oficio # GADMS-DPT-0594-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial, de conformidad con el art. 7, literal a), de la Ordenanza que establece el Régimen administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril de 2018.
- 3.- **APROBAR** el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, declarado sobre el solar # 15(1) de la manzana # 25(197-F) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, solicitado por el señor **JORGE WASHINGTON ESPINOZA RIVAS**.
- 4.- **DISPONER** a Procuraduría Síndica que proceda a elaborar la respectiva **MINUTA DE CANCELACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**, por el solar # 15(1) de la manzana # 25(197-F) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, solicitado por el señor **JORGE WASHINGTON ESPINOZA RIVAS**.
- 5.- Emitida la solicitud de parte del Notario, el Concejo Cantonal otorga la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 15(1) de la manzana # 25(197-F) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 10 de la Ley Notarial.
- 6.- **APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 15(1) de la manzana # 25(197-F) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.
- 7.- **AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la **MINUTA DE LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, que pesa sobre el solar # 15(1) de la manzana # 25(197-F) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, solicitado por el señor **JORGE WASHINGTON ESPINOZA RIVAS**.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

Ab. Fabián Zamora Cedeño

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 26 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 26 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 26-07-2019-079

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 26 DE JULIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Art. 470.- **Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)"; Conforme a la Reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, aprobado el 22 de



¡Un nuevo inicio!

dicembre de 2016, indica: "Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA:** Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio".

QUE, la señora **RAQUEL BERMEO GUILLEN, GERENTE GENERAL DE DISEÑOS & CONSTRUCCIONES MEIZEROT S.A.**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 1(5) de la manzana # 7(D) del sector # 7(Cdla Hipódromo Costa Azul), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1621-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UAC-PBT-3521-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0243-GADMS-UR-2019 y 0264-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2019-0224-M de Tesorería; Oficio # GADMS-0447-PS-2019, de Procuraduría Síndica, Oficio N° 064-CMCAU-2019 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- APROBAR** el plano LF-032/2018 SALINAS, indicando el fraccionamiento del solar # 1(5), quedando en solares # 01(5); # 06(5), # 07(5), # 08(5); # 09(5); # 10(5), # 11(5) y # 12(5), de la manzana # 07(D), del sector Cdma Hipódromo Costa Azul, de esta jurisdicción cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 01(5) MZ. 07(D)

SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle pública	con	20.00 m.
SUR:	Solar # 06	con	20.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	7.50 m.
OESTE:	Solar # 02	con	7.50 m.

AREA: 150.00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 06(5) MZ. 07(D)

SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 01	con	20.00 m.
SUR:	Solar # 07	con	20.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	7.50 m.
OESTE:	Solar # 02	con	7.50 m.

AREA: 150.00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 07(5) MZ. 07(D)

SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 06	con	20.00 m.
SUR:	Solar # 08	con	20.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	7.50 m.
OESTE:	Solar # 02	con	7.50 m.

AREA: 150.00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 08(5) MZ. 07(D)

SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 07	con	20.00 m.
SUR:	Solar # 09	con	20.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	7.50 m.
OESTE:	Solar # 02	con	7.50 m.

AREA: 150.00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 09(5) MZ. 07(D)

SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 08	con	20.00 m.
SUR:	Solar # 10	con	20.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	7.50 m.
OESTE:	Solar # 02	con	7.50 m.

AREA: 150.00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10(5) MZ. 07(D)

SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 09	con	20.00 m.
SUR:	Solar # 11	con	20.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	7.50 m.
OESTE:	Solar # 02	con	7.50 m.

AREA: 150.00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11(5) MZ. 07(D)

SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 10	con	20.00 m.
SUR:	Solar # 12	con	20.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	7.50 m.
OESTE:	Solar # 02	con	7.50 m.

AREA: 150.00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12(5) MZ. 07(D)

SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 11	con	20.00 m.
SUR:	Calle pública	con	20.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	7.50 m.
OESTE:	Solar # 02	con	7.50 m.

AREA: 150.00 m2

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 26 de julio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 26 de julio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETÁM No.07-GAEMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente

normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, el señor **OLMEDO ABELARDO MORAN DIAZ**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 20(4) de la manzana # 42(C) del sector # 3(Sindicato de Sales) de esta Cabecera Cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0538-2019, de fecha 18 de abril de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informan: "Se verificó en sitio que el solar # 20(4) tiene un área de 295,20 m2, menor a lo que indica la escritura 300,00 m2; generándose una diferencia de área de 4,80 m2, producto de la línea de fábrica existente en el sector, conforme se demuestra en la lámina



¡Un nuevo inicio!

LR-025/2019 SALINAS.../...De lo anterior se determina que en el solar # 20(4) de la manzana # 42(C) del sector # 3(Sindicato de Sales), existe una diferencia de área menor a lo que indica la escritura, producto de la nueva línea de fábrica del sitio; debiéndose cumplir con el Art. 11, de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM).”
QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0128-M, de fecha 26 de abril de 2019, de Tesorería, indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 20(4) de la manzana # 42(C) del sector # 3(Sindicato de Sales) de esta Cabecera Cantonal, de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 1-1-3-42-20-0.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0383-2019, de fecha 13 de junio de 2019, la Procuraduría Síndica indica: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 20(4) de la manzana # 42(C) del sector # 3(Sindicato de Sales) del cantón Salinas, consta como propietario el señor **MORAN DIAZOLMEDO ABELARDO.**- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar # 20(4) de la manzana # 42(C) del sector # 3(Sindicato de Sales) del cantón Salinas, tiene un área menor a lo que indica la escritura, originándose una diferencia de 4,80 m².-**3.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar # 20(4) de la manzana # 42(C) del sector # 3(Sindicato de Sales) del cantón Salinas, de acuerdo al Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 20(4) de la manzana # 42(C) del sector # 3(Sindicato de Sales) del cantón Salinas, verificando que existe una diferencia de

área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- APROBAR la petición del señor **OLMEDO ABELARDO MORAN DIAZ**, respecto a la diferencia de área del solar # 20(4) de la manzana # 42(C) del sector # 3(Sindicato de Sales) del cantón Salinas, conforme consta en la lámina LR-025/2019 SALINAS según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20(4), MANZANA # 42(C) SECTOR SINDICATO DE SALES (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública con 12,00 m.
SUR: Solar # 12 con 12,00 m.
ESTE: Solar # 21 con 24,60 m.
OESTE: Solar # 19 con 24,60 m.
AREA: 295.20 m².

3.- DISPONER que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los tres días del mes de julio del dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM No.08-GADEMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: “*Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo.*”.

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: “*Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los*

particulares (...). El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”.

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: “*Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.*”.

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: “**Art. 1.-** Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”



¡Un nuevo inicio!

QUE, el señor **IVAN COBOS MARTINEZ, GERENTE GENERAL DE INMOPROMO S.A.**, ha presentado solicitud de regularización de excedente de los solares No. 2(9) y solar # 21(10), de la manzana # 2(35) del sector Carbo Viteri, de esta cabecera cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0504-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía, informan: "El solar # 21(10), en sitio presenta un área de 254,09 m²., siendo mayor al área que consta en la escritura 250,00., generándose un excedente de 4,09 m², debido a la nueva línea de fábrica, con respecto a solares colindantes, que no afecta la trama urbana; el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición conforme indica la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM)**.../...En cumplimiento con la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM)**, se procede a elaborar la lámina **LR-026/2019 SALINAS**, donde se indica la regularización de excedente de área, del solar # 2(9) y solar # 21(10), de la manzana # 2(35), del sector Carbo Viteri, de esta cabecera cantonal."

QUE, mediante Memorando Nro. Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0140-M, de, de fecha 13 de junio de 2019, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en los solares # 2(9) y solar # 21(10), de la manzana # 2(35) del sector Carbo Viteri, de esta cabecera cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0357-2019, de fecha 06 de junio del 2019, la Procuraduría Síndica indica: **1.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, de fecha 02 de abril del 2018, bien podría la Secretaría General, emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficies de los solares No. 2(9 y excedente), 21(10 y excedente), de la manzana No. 2(35) del sector Carbo Viteri, de esta jurisdicción cantonal de conformidad con el art. 7, literal a), de la Ordenanza que establece el Régimen administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 2(9) y solar # 21(10), de la manzana # 2(35) del sector Carbo Viteri, de esta cabecera cantonal, verificando que el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- ADJUDICAR al señor **IVAN COBOS MARTINEZ, GERENTE GENERAL DE INMOPROMO S.A.**, el excedente del solar # 2(9) y solar # 21(10), de la manzana # 2(35) del sector Carbo Viteri, de esta cabecera cantonal, con el área de 5,36 m² y 4,09 m², conforme consta en la Lámina LR:026/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

EXCEDENTE			
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2(9), MZ. 2(35)			
(SEGÚN SITIO)			
NORTE:	Solar # 2	con	9,95 m.
SUR:	Calle pública	con	9,95 m
ESTE:	Excedente del solar 21	con	0,47 m.
OESTE:	Solar # 3	con	0,61 m.
AREA:	5.36		

EXCEDENTE			
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 21(10), MZ. 2(35)			
(SEGÚN SITIO)			
NORTE:	Solar # 21	con	9,95 m.
SUR:	Calle pública	con	9,95 m
ESTE:	Calle pública	con	0,35 m
OESTE:	Excedente del solar # 2	con	0,47 m.
AREA:	4,09 m ² .		

3.- DISPONER que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los once días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM No.09-GADEMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: “*Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo.*”.

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: “*Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los*

particulares (...). El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”.

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: “*Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.*”.

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: “**Art. 1.-** Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”



¡Un nuevo inicio!

QUE, el señor **HUGO MARCELO GUARICELA PALACIOS EN REPRESENTACION DE BELLA MARCELA GUARICELA PAREDES, ZOILA NATALY GUARICELA PAREDES Y MELANNY BELEN GUARICELA PAREDES**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 10(19), de la manzana # 23(58) del sector # 6(La Floresta), de esta cabecera cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0583-2019 de fecha 26 de abril de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Catastro, informan: *"El solar # 10(19), en sitio tiene un área de 286,65 m2, mayor al área de 276,00 m2 que presenta escritura, originándose un excedente de 10,65 m2, debido a la nueva línea de fábrica con respecto a los solares colindantes, que no afecta la trama urbana; el mismo no supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM); conforme se detalla en la lámina LR-027/2019 SALINAS.../...De lo anterior se determina que en el solar # 10(19) de la manzana # 23(58), existe un excedente de 10,65 m2, producto de la nueva línea de fábrica, con respecto a los solares colindantes, que no afecta la trama urbana; el mismo que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM); debiéndose cumplir con lo dispuesto en la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.- Por lo expuesto y en cumplimiento de la referida Ordenanza, remito el presente expediente y lámina N° LR-027/2019 SALINAS..."*

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0151-M, de, de fecha 21 de mayo de 2019, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 10(19), de la manzana # 23(58) del sector # 6(La Floresta) de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 3-2-6-23-10-0.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0387-2019, de fecha 18 de junio del 2019, la Procuraduría Síndica indica: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que **Guaricela Paredes Bella Marcela, Guaricela Paredes Zoila Nataly y Guaricela Paredes Melanny Belen**, constan como propietarias del solar No. 10(19) de la manzana No. 23(58) del sector No. 6(La Floresta), de esta jurisdicción cantonal.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que el solar 10(19) en sitio tiene un área mayor a lo determinado en la escritura; originándose un excedente de 10.65 m2, debido a la nueva línea de fábrica con respecto a los solares colindantes.- **3.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, de fecha 02 de abril del 2018, bien podría la Secretaría General, emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficies d ubicada en el solar # 10(19), de la manzana # 23(58) del sector # 6(La Floresta) de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el art. 7, literal a), de la Ordenanza que establece el Régimen administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de

Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 10(19), de la manzana # 23(58) del sector La Floresta de esta jurisdicción cantonal, verificando que el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** a **BELLA MARCELA GUARICELA PAREDES, ZOILA NATALY GUARICELA PAREDES Y MELANNY BELEN GUARICELA PAREDES**, el excedente del solar # 10(19), de la manzana # 23(58) del sector La Floresta de esta jurisdicción cantonal, con el área de 10,65 m2, conforme consta en la Lámina LR:027/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
EXCEDENTE LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10(19), MZ. 23(58) SECTOR LA FLORESTA (SEGÚN SITIO)
NORTE: Solar # 11 con 0,91 m.
SUR: Solar # 9 con 0,91 m.
ESTE: Solar # 10 con 11,70 m.
OESTE: Calle pública con 11,70 m.
AREA: 10,65
- 3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a los peticionarios, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM No.10-GADEMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, la señora **MARIADNA ERICKA MARTINEZ BUSTAMANTE, EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA PENTACORP S.A.**, ha presentado solicitud de regularización de excedente de los solares # 54(B-02) # 53(B-03) # 50(B-04), de la manzana # 10(B), del sector # 13(Carolina Privada), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0724-2019 del 29 de mayo de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía, informan: "El solar # 54(B-02), tiene en sitio un área de 518,86 m²., mayor al área calculada de 499,50 m²., originándose un excedente de 19,36 m²., producto de la nueva línea de fábrica del sector; el excedente de área no supera el 5%, del error técnico aceptable de medición (ETAM); El solar # 53 (B-03), tiene en sitio un área de 521,40 m²., mayor al área que



¡Un nuevo inicio!

indica la escritura 501,00 m^{2.}, originándose un excedente de 20,40 m^{2.}, producto de la nueva línea de fábrica del sector; el excedente de área no supera el 5%, del error técnico aceptable de medición (ETAM); El solar # 50(B-04), tiene en sitio un área de 520,13 m^{2.}, mayor al área que indica la escritura 499,80 m^{2.}, originándose un excedente de 20,33 m^{2.}, producto de la nueva línea de fábrica del sector; el excedente de área no supera el 5%, del error técnico aceptable de medición (ETAM); En cumplimiento de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM), se procedió a elaborar la lámina # LR-021/2019 J.L.T., donde se indica la regularización del excedente de los solares # 54(B-02), 53(B-03) y 50(B-04), de la manzana # 10(B), del sector # 13(Carolina Privada), de la parroquia José Luis Tamayo .../..."

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0192-M, de, de fecha 11 de junio de 2019, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en los solares # 54(B-02), 53(B-03) y 50(B-04) de la manzana # 10(B), del sector # 13(Carolina Privada), con el código catastral # 52-1-13-10-50-0, por trámite d excedente y fusión de solares, solicitado por la Sra. MARTINEZ BUSTAMANTE MERIADBA ERICKA, en calidad de representante legal de la compañía PENTACORP S.A..

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0394-2019, de fecha 19 de junio del 2019, la Procuraduría Síndica indica: **1.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, de fecha 02 de abril del 2018, bien podría la Secretaría General, emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficies de los solares # 54(B-02) # 53(B-03) # 50(B-04), de la manzana # 10(B), del sector # 13(Carolina Privada), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto no superan el 5% del error técnico aceptable de medición ETAMde conformidad con el art. 7, literal b), de la Ordenanza que establece el Régimen administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas. En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** de los solares # 54(B-02) # 53(B-03) # 50(B-04), de la manzana # 10(B), del sector Carolina Privada, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, verificando que los excedentes no superan el 5% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas,

provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- ADJUDICAR a la señora **MARIADNA ERICKA MARTINEZ BUSTAMANTE, EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA PENTACORP S.A.**, los excedentes de los solares # 54(B-02) # 53(B-03) # 50(B-04), de la manzana # 10(B), del sector Carolina Privada, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, con las áreas de 19,36 m², 20,40 m² y 20,33 m², conforme consta en la Lámina LR:021/2019 J.L.T., según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE SOLAR # 54(B-02), MANZANA 10(B)

NORTE:	Calle pública	con	20,40 m.
SUR:	Solar # 54	con	20,40 m
ESTE:	Solar # 51	con	0,95 m.
OESTE:	Solar # 53	con	0,95 m.
AREA:	19,36 m ² .		

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE SOLAR # 53(B-03), MANZANA 10(B)

NORTE:	Calle pública	con	20,50 m.
SUR:	Solar # 53	con	20,56 m
ESTE:	Vértice	con	0,00 m
OESTE:	Solar # 50	con	1,98 m.
AREA:	20,40 m ² .		

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE SOLAR # 50(B-04), MANZANA 10(B)

NORTE:	Calle pública	con	20,40 m.
SUR:	Solar # 50	con	20,53 m
ESTE:	Solar # 53	con	1,98 m.
OESTE:	Vértice	con	0,00 m.
AREA:	20,33 m ² .		

3.- DISPONER que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los veintidós días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM No.11-GADEMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: “*Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo.*”

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: “*Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los*

particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: “*Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.*”

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: “**Art. 1.-** Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”



¡Un nuevo inicio!

QUE, los señores DEIFILIA ESPERANZA CORREA PADRON, DIANA CATALINA PINOS CORREA, RUTH CECILIA PINOS CORREA, LUZ MARIA PINOS BERNAL, MARIO FERNANDO PINOS BERNAL, HEREDEROS DEL SEÑOR CARLOS MARIO PINOS CORDERO, han solicitado la regularización del excedente de los solares # 3(2 y 3) de la manzana # 73(65-B), del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0554-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía, informan: "Se verificó que en sitio el solar # 3(2-3), consta con el área de 1.409,00 m2, mayor al área que consta en la escritura 1.400,00 m2.; originándose un excedente de 9,00 m2., producto de la nueva línea de fábrica de la manzana; que no supera el 2%, del error técnico aceptable de medición (ETAM).../...En cumplimiento a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM), se procede a elaborar la lámina # LR-019/2019 J.L.T., donde se indica la regularización de excedente del solar # 3(2 y 3), de la manzana # 73(65-B), del sector # 15(Santa Paula), que no supera el 2% del error técnico aceptable de medición (ETAM)."

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-UAC-SOA-1421-2019-O de fecha 3 de junio de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro, informa que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia, se constató a PINOS CORDERO CARLOS MARIO como PROPIETARIO del Solar # 3(2 y 3), manzana # 73(65-B), del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Memorando Nro. Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0199-M, de, de fecha 19 de junio de 2019, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 3(2-3), de la manzana # 73(65-B), del sector # 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, identificado con la clave catastral # 52-2-15-73-3-0.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0430-2019, de fecha 04 de julio del 2019, la Procuraduría Síndica indica: 1. De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, de fecha 02 de abril del 2018, bien podría la Secretaría General, emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficies del solar No. 3(2 y3) de la manzana No. 73(65-B) del sector No. 15(Santa Paula), de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el art. 7, literal b), de la Ordenanza que establece el Régimen administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del

estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 3(2 y3) de la manzana # 73(65-B) del sector Santa Paula, del cantón Salinas, verificando que existe un excedente de 9,00 m2, que no supera el 2% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** a los señores DEIFILIA ESPERANZA CORREA PADRON, DIANA CATALINA PINOS CORREA, RUTH CECILIA PINOS CORREA, LUZ MARIA PINOS BERNAL, MARIO FERNANDO PINOS BERNAL, HEREDEROS DEL SEÑOR CARLOS MARIO PINOS CORDERO, el excedente del solar # 3(2 y 3), de la manzana # 73(65-B), del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, con el área de 9,00 m2, conforme consta en la Lámina LR:019/2019 J.L.T., según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE SOLAR # 3(2 y 3), MANZANA # 73(65-B) SANTA PAULA

NORTE:	Calle pública	con	37,00 m.
SUR:	Solar # 3	con	36,95 m
ESTE:	Solar # 2	con	0,27 m.
OESTE:	Calle pública	con	0,22 m.
AREA:	9,00 m2.		
- 3.- **DISPONER** que los peticionarios cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a los peticionarios, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los treinta días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



Salinas

A L C A L D I A

¡Un nuevo inicio!